

ISB

AN6481534



62/2011

ISABEL ESTAPE TOUS
NOTARIO
C/ PASEO DE LA CASTELLANA, 98 1º Dcha
Teléf 917822000-Fax 915635852
MADRID

«ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES»

NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. --

En MADRID, mi residencia, a dos de Agosto de dos mil once. -----

Ante mí, **JORGE PRADES LOPEZ**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañera de residencia, **DOÑA ISABEL ESTAPE TOUS**, y para su protocolo. -----

==== COMPARECE ====

DON TEÓTIMO SÁEZ ZAZO, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara número 110, provisto de D.N.I/N.I.F. número 06.510.879-Q. -----

==== INTERVIENE ====

Como Secretario no Consejero de la mercantil "**SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**", domiciliada en Barcelona, calle Juan Gris números 20-26, y con el Cif. número **A-28011864**. -----

LVS

Fue constituida, por tiempo indefinido y bajo la denominación de "MULTIMAR, S.A., COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS", en escritura otorgada en Madrid, el día 18 de diciembre de 1.942, ante el Notario Don Federico Fernández Ruiz, adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Barcelona, el día 11 de julio de 1.990, ante el Notario Don José Andrés Herrero de Lara, número 1.637 de protocolo, modificados parcialmente sus Estatutos sociales en escritura otorgada en Barcelona, el día 23 de febrero de 1.993, ante la Notario Doña Berta García Prieto, número 1.247 de protocolo. -----

Cambiada su denominación social a VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros mediante Escritura otorgada con fecha 22 de diciembre de 2010, ante la Notario de Madrid doña María Almudena Zamora Ipas, en sustitución de su compañera doña Isabel Estapé Tous, y con el número 5082 del protocolo de esta última. Nuevamente cambiada su denominación social por la actual, SecurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, mediante Escritura otorgada con fecha 12 de julio de 2011, ante el Notario de Barcelona, don Jaime Ruiz Cabrero,



AN6481533

02/2011

con el número 1033 de orden de su protocolo causante de la inscripción número 207 en la hoja de la sociedad. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 204812, Folio 130, **Hoja B-6.492**, inscripción 207ª. -----

La sociedad tiene como objeto social el que consta en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales y que es el que a continuación se transcribe: -----

"Constituye el objeto social las actividades de seguro directo distinto del seguro de vida y reaseguro. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, cualquiera de los restantes países miembros del Espacio Económico Europeo y terceros países de acuerdo con las exigencias legales o reglamentarias que sean de aplicación." -----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

el compareciente hace constar que la sociedad que representa se encuentra participada en un 50%, por Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, y en un 49,92% por VidaCaixa Grupo, S.A.U., sociedad perteneciente al Grupo CaixaBank, S.A. -----

Actúa el Sr. Saez Zazo en virtud de lo prevenido en el artículo 108.1 del Reglamento del Registro Mercantil, para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada con fecha 29 de julio de 2011, así como por el Consejo de Administración celebrado acto seguido, y **entre cuyos acuerdos se encuentra su designación para el cargo de Secretario no Consejero del Consejo de Administración**, tal y como consta en la certificación expedida por el propio compareciente, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, don Juan Hormaechea Escós, cuyo nombramiento igualmente se eleva a público en el presente instrumento. Me hace entrega el compareciente de la referida certificación para su incorporación a la matriz de esta escritura, con sus firmas las cuales conozco y reputo legítimas. -

A los efectos de lo dispuesto en el artículo



AN6481532

62/2011

111 del Reglamento del Registro Mercantil, y mediante sendos documentos que el compareciente me entrega para su protocolización en esta escritura, como así hago, consta el consentimiento expreso de don Adolfo Feijóo Rey y de don Raúl Ross Parellada, anterior Secretario no Consejero y Vicesecretario no Consejero respectivamente con el contenido de la certificación. En dichos documentos constan debidamente legitimadas notarialmente sus firmas. -----

Me asegura la vigencia de su cargo y que los datos de identificación de la entidad, objeto social y domicilio no han variado, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. -

VALORACIÓN DE SUFICIENCIA: Con arreglo a la legislación vigente yo, el Notario, juzgo suficientes y bajo mi responsabilidad, las facultades del compareciente para la elevación a público de los acuerdos que constan en esta Escritura. -----

Conozco al compareciente, y asegurando tener y teniendo a mi juicio, según actúa, la capacidad le-

gal necesaria para formalizar esta Escritura de Modificación de Estatutos Sociales, Nombramiento de Cargos y Delegación de Facultades, y a tal efecto:

==E X P O N E==

Que con la presente escritura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la Ley de Sociedades de Capital, y 147.2 y 151 del Reglamento del Registro Mercantil se elevan a público los siguientes acuerdos: -----

I.- Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad. Manifiesta el compareciente que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 29 de julio de 2011, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

a) Modificación de los artículos estatutarios números 6, 9, 9 bis, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 49. -----

b) Aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía. -----

c) Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración. -----

d) Delegación de facultades en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración para

02/2011



AN6481531

que puedan elevar a públicos los acuerdos anteriores, confiriéndoles las más amplias facultades para otorgar cuantos documentos fuesen necesarios, incluso de aclaración, rectificación o subsanación, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. ----

El compareciente, a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios que exige la protocolización de los anteriores acuerdos hace constar los siguientes extremos: -----

1. Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Registro Mercantil en relación con el artículo 173. 1 de la Ley de Sociedades de Capital, el compareciente me acredita la publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad y de su complemento en el BORME, ejemplares números 118 y 125 de fechas 21 de junio de 2011 y 1 de julio de 2011, respectivamente, haciéndome entrega de copia de los respectivos anuncios para su protocolización en esta Escritura. -----

Tanto la Convocatoria como su complemento, han sido publicadas en la página web de la sociedad, www.segurcaixa.es, de forma continua y sin alteración alguna por el plazo que establece el artículo 176 de la Ley de Sociedades de Capital, para el supuesto de convocatoria, y 172 anterior del mismo texto legal, para el supuesto de complementos de convocatoria. -----

Yo el Notario accedo a la referida página web y hago una impresión de los reseñados anuncios que dejo incorporado a la matriz de la presente escritura, para su traslado a copias. -----

De la publicación en la página web de la sociedad de los anuncios de Convocatoria y de su complemento me entrega el compareciente sendos documentos expedidos por "Firma profesional, S.A., Servicios de Publicación Certificada", que acreditan la vigencia e inalteración de los respectivos anuncios de la convocatoria y su complemento en la página web de la sociedad, www. Segurcaixa.es, de las que deduzco testimonio para su protocolización en esta matriz. -----

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 1, epígrafes 1, 2 y 3 del Regla-



AN6481530

02/2011

mento del Registro Mercantil, se deja constancia de: -----

a) Que el órgano de administración redactó la propuesta de modificación de los artículos de los Estatutos Sociales que a continuación se indican, así como el correspondiente informe justificativo de dicha propuesta con fecha 16 junio de 2011, poniéndose el mismo a disposición de los accionistas según consta en el anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

La transcripción literal de la **propuesta** de modificación, de los artículos 6, 9, 9 bis, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 49, que consta en el referido informe es la que a continuación se indica: -----

"Artículo 6º.- El capital social podrá aumentarse por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de

Accionistas, convocada expresamente, y celebrada con los requisitos que exija la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades de Capital. -----

Artículo 9°.- El propósito de transmitir intervivos acciones o derechos de suscripción preferente de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, indicando el número de las acciones y derechos ofrecidos, precio de venta por acción o derecho, condiciones de pago y demás circunstancias de la oferta de compra, que, en su caso, el accionista alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste. -----

El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, en el plazo de quince (15) días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicarán, a su vez, a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta (30) días computado desde el siguiente a la fecha del envío de la notificación, les comuniquen si así lo desean su propósito de adquirir las acciones o derechos en venta. -----

En el supuesto en el que varios accionistas hicie-



AN6481529

02/2011

sen uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones o derechos en venta se distribuirán entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social, y si dada la indivisibilidad de estos, quedaran algunos sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo. -----

En el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente día en el que expire el de treinta (30) concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración comunicarán al accionista que pretenda transmitir el nombre de los que desean adquirir. -----

Si ningún accionista hiciese uso de su derecho de preferencia o en la medida en que el uso hecho no cubra la total oferta, el Consejo de administración de la Sociedad podrá acordar la adquisición de las

acciones por la propia Sociedad, con sujeción a los establecido por las leyes en esta materia en el plazo improrrogable de quince (15) días después de expirado el de treinta (30) concedido a los accionistas. -----

Si ningún, accionista ni la Sociedad hacen uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones o derechos en un plazo de seis (6) meses a contar desde la expiración del de quince (15) días concedido a la Sociedad, en las mismas condiciones en que haya comunicado la oferta con que cuenta, y si no llevase a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo seguir, de nuevo, el procedimiento establecido en este artículo para la venta de acciones o derechos. -----

En el caso de que el accionista transmitente tuviera una participación en la Sociedad inferior al 10% del capital social o en el caso de que, cualquiera que fuera su participación, el precio a recibir del tercero fuera todo o parte en especie, y el accionista adquirente no estuviera conforme con el precio de adquisición o contraprestación ofrecida por el tercero, el precio de adquisición será el que corresponda al valor razonable de la acción, enten-



AN6481528

02/2011

diéndose como tal el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. La valoración, en cualquier caso, ha de tener en cuenta los siguientes criterios: -----

El precio de las acciones se determinará en razón de su participación en la Sociedad, la cual será valorada sobre la base de tratarse de una empresa en funcionamiento. -----

No se llevarán a cabo ajustes en razón de las restricciones a la transferencia o venta de las acciones de la Sociedad. -----

Las participaciones de la Sociedad en otras entidades serán valoradas de acuerdo con los criterios anteriores sin incrementos derivados del carácter de mayorías de control o disminuciones por razón de la posición minoritaria. -----

No se tendrán en cuenta los pagos efectuados en las transacciones de acciones de la Sociedad que se

hayan efectuado de manera previa o coetánea a la transacción en causa. -----

También será aplicable el valor razonable de la acción o derecho determinado en la forma anteriormente referida en los casos de transmisiones lucrativas inter vivos. -----

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro de registro de acciones nominativas, salvo que por unanimidad de la Junta General, en la que estén presentes o representados todos los accionistas, autorizara la transmisión, dando por cumplidas las condiciones anteriormente referidas.

En aquellos supuestos en los que sean transmitidos a terceros acciones o derechos de la Sociedad como consecuencia de transmisiones mortis causa o de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el órgano de administración podrá denegar la autorización necesaria para su inscripción en el libro registro de acciones nominativas, presentado al heredero o adjudicatario, dentro del plazo de treinta (30) días desde la solicitud de inscripción, un adquiriente, sea o no accionista, dispues-



AN6481527

02/2011

to a comprar las acciones por el valor razonable que para ellas determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. También podrá el Consejo de Administración ofrecer la compra de las acciones a la propia Sociedad por ese mismo precio, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes. Las reglas establecidas en los apartados anteriores no serán aplicables a las transmisiones a favor de personas jurídicas que esté participadas, directa o indirectamente, por el accionista en más de un 50%. En el supuesto de que el accionista que transmitió sus acciones, o parte de ellas, a una sociedad participada, de acuerdo con lo antes expuesto, pretendiera dejar de ostentar una participación, directa o indirecta, de más del 50% en dicha sociedad, estará obligado, con carácter previo, bien a recuperar la titularidad directa de la totalidad de las acciones que posea a través de dicha sociedad, bien

a ofrecerlas en su totalidad a los demás accionistas, de acuerdo con las reglas establecidas en estos presentes estatutos. La Sociedad no reconocerá como accionista a la sociedad inicialmente participada, en caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto. -----

Artículo 9° bis.- No quedarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 9 anterior, las siguientes transmisiones: -----

a) las que se realicen entre, sociedades que formen parte integrante de un "Grupo de Sociedades", ya sea entre sociedad dominante y sociedad dependiente o entre sociedades dependientes que pertenezcan a un mismo Grupo de Sociedades. Constituirán "Grupo de Sociedades" aquellas que cumplan los requisitos que para los "Grupos de Sociedades" establece el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Las transmisiones de acciones que no superen el 0,08% del capital social.-----

Artículo 10°.- Las acciones son indivisibles y la Compañía sólo reconocerá por dueño en el caso de ser varias las personas a cuyo nombre aparezca extendido o endosado el título, a la que figure en primer lugar. Los copropietarios de una sola acción



AN6481526

02/2011

o en proindiviso, habrán de designar una persona para el ejercicio de sus derechos de accionista, responderán solidariamente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionista. Se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital, respecto a los derechos de usufructo y prenda de las Acciones. -----

Artículo 11°.- En caso de extravío o inutilización de una o más acciones, por solicitud escrita del interesado, se expedirá un duplicado, precisamente a nombre de la persona que resulte del registro, ser su legítimo dueño, previas las diligencias que para justificarlo exigiera el Consejo de Administración en concordancia con las disposiciones legales que rijan en la materia. El primitivo título se declarará caducado, publicándose así en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y los gastos ocasionados serán de cargo al accionista correspondiente.

Artículo 14°.- La Administración de la Compañía se ejercerá por: -----

1° .- La Junta General de Accionistas. -----

2° .- El Consejo de Administración. -----

3° .- El Presidente Ejecutivo. -----

4° .- El Director General. -----

Artículo 15 °.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, representa a la Compañía. Se reunirá la Junta General Ordinaria una vez al año, la cual tendrá por objeto el examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, las cuentas anuales, así como cualesquiera otros documentos, contables o no, que prevea la normativa aplicable, resolver sobre la distribución de beneficios y constitución de reservas, y en general sobre la aplicación del resultado, renovación de cargos del Consejo de Administración y demás asuntos incluidos en la convocatoria, que sean de su competencia, conforme a los Estatutos y a la Ley. El Consejo de Administración convocará la Junta para el día que estime oportuno dentro de los primeros seis (6) meses del año. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que las convoque el Consejo de Administración por su propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen al menos el 5% del capital social, expresando en la solicitud



AN6481525

02/2011

los asuntos a tratar en la misma. -----

Artículo 16°.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad o, en caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, un (1) mes antes, por lo menos (o dos (2) meses, en caso de traslado internacional del domicilio social), del señalado para su celebración, expresando su fecha y los asuntos a tratar y, en su caso, la de su reunión en segunda convocatoria. -----

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. Si la Junta General debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, será anunciada con iguales requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la no celebrada y con

ocho (8) de antelación a la fecha de su reunión. -
Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse mediante anuncios en los mismos medios que la convocatoria, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. -----

En las Juntas Generales Extraordinarias no se tratará de otros asuntos que los que motivan su reunión, que constarán expresamente en su convocatoria. -----

No obstante lo establecido anteriormente, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta General, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. -----



AN6481524

02/2011

Artículo 19°.- Para que las Juntas Generales queden válidamente constituidas en primera convocatoria, se precisa que los accionistas presentes o representados que concurren a las mismas posean al menos el 70% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 65% del capital suscrito con derecho a voto. En ambos casos, deberá alcanzarse, para la válida aprobación de acuerdos, una mayoría mínima del 60% de la totalidad del capital social con derecho a voto. Quedan a salvo los quórums y mayorías superiores a las anteriores que la ley pueda exigir en cada momento. -----

Artículo 20°.- Si media hora después de la fijada en la convocatoria, no se reuniera número de accionistas suficiente para la celebración de la Junta General, en primera convocatoria, y no se hubiera previsto fecha para reunirse en segunda convocatoria, se convocará ésta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16° de estos Estatutos. -----

Artículo 23°.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente o por el Vocal del Consejo que aquél designase, ejercitando las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo. El Presidente o quien haga sus veces, se hallará revestido de todas las atribuciones necesarias para dirigir los debates y resolver según su prudente criterio todas las dudas e incidencias que puedan suscitarse. -----

Artículo 26°.- El orden del día contendrá los asuntos que el Consejo crea procedentes y las mociones que con cinco (5) días de anticipación puedan ser presentadas por escrito al Presidente, firmadas por un grupo de accionistas que posean y representen, por lo menos, quinientas (500) acciones y que a juicio del Consejo sean pertinentes, e incidentales de las del Orden del día. -----

Artículo 30°.- Corresponde a la Junta General: ----

- 1°.- Confirmar o rectificar la interpretación que de los Estatutos haga el Consejo de Administración.
- 2°- Deliberar y pronunciarse sobre las cuentas anuales así como cualesquiera otros documentos, contables o no, que prevea la normativa aplicable.

02/2011



3º- Designar los administradores que han de constituir el Consejo de Administración, y revocar sus nombramientos. -----

4º- Autorizar al Consejo para ampliar el capital.

5º- Decidir el aumento o disminución del capital social; la fusión, modificación, disolución y liquidación de la Sociedad y la Reforma de los Estatutos y la transformación social. -----

6º- Acordar la formación de reservas y fondos de previsión de cualquier especie y la distribución entre los accionistas del beneficio resultante. --

7º- Adoptar las decisiones que le estén reservadas por disposición expresa de la Ley o de los Estatutos. -----

Artículo 31º.- A partir de la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta convocada. La convocatoria de la Junta hará mención de este derecho. -----

Artículo 32°.- El Consejo de Administración se compondrá de doce (12) miembros, que no necesitarán tener la condición de accionistas. -----

Artículo 33°.- La duración del cargo de Consejero será de seis (6) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima. -----

Artículo 34°.- Para que pueda reunirse válidamente el Consejo habrá de ser convocado por el Presidente o quien lo sustituya, con la antelación y por el procedimiento indicado en el artículo 36° siguiente. -----

Artículo 35°.- El Consejo de Administración elegirá entre sus componentes un Presidente, que tendrá funciones ejecutivas, como primer ejecutivo de la Sociedad, y un Vicepresidente. Por ausencia o imposibilidad del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente y, en su defecto, el Vocal del Consejo que esté designado en cada caso concreto. Actuarán como Secretario y Vice-Secretario del Consejo las personas que consigne el Consejo, sin que tengan necesariamente la condición de Consejeros, y para sustituirles, en caso de ausencia o imposibilidad, el Consejo designará a cualquiera de sus Vo-



AN6481522

02/2011

cales. -----

Artículo 36.- El Consejo se reunirá tantas veces como lo exija el interés de la Compañía, a solicitud del Presidente o de, al menos, dos (2) consejeros y, en todo caso, al menos una vez cada mes, mediante notificación escrita dirigida a cada uno de los consejeros, por cualquier medio que acredite la remisión, incluyendo el correo electrónico y el telefax, con expresión de los temas concretos que deberán ser incluidos en el Orden del Día con una antelación mínima de cinco (5) días al de la fecha prevista para la reunión, salvo que razones de extraordinaria urgencia justifiquen un plazo inferior. El Consejo de Administración no podrá adoptar acuerdos sobre los puntos que no figuren en el Orden del Día. -----

Los consejeros y, en su caso, el Secretario y el Vicesecretario no consejeros, podrán participar en la correspondiente reunión del Consejo de Administración por medio de conferencia telefónica, video-

conferencia o cualquier otro medio de comunicación en virtud del cual las personas que participen en la reunión puedan oírse entre sí y se garantice la autenticidad de la voluntad del consejero, siempre y cuando ningún consejero se oponga a ello. La persona que participe a través de los medios anteriormente descritos, se entenderá que asiste personalmente. -----

En caso de que una o más personas asistan a una reunión del Consejo de Administración por cualquier medio de comunicación visual o electrónico, se considerará como lugar de celebración de dicha reunión el domicilio social de la Sociedad. -----

Será también válido el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo de Administración mediante votación por escrito y sin reunión, siempre que ningún consejero se oponga al mismo. -----

Artículo 37°.- Para que sean válidos los acuerdos del Consejo de Administración, se requiere que asistan a las reuniones, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo en los casos que se indican en la Ley o en estos Estatutos. En caso de

02/2011



empate, el voto del Presidente será dirimente. ----

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos indicados a continuación (en adelante las "Materias Reservadas") requerirán para su adopción el voto favorable de al menos nueve (9) de los consejeros que compongan el Consejo (salvo los quórums y mayorías superiores a las anteriores que la ley pueda exigir en cada momento): -----

- i) La solicitud de préstamos, créditos o financiación o endeudamiento por más de DOS MILLONES (2.000.000) DE EUROS por operación o su equivalente en otra moneda, o que exceda de OCHO MILLONES (8.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. ----*
- ii) La concesión de financiación a terceros, otorgamiento de garantías personales o avales a terceros, por importes superiores a UN MILLÓN (1.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o superiores a CUATRO MILLONES (4.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. -----*
- iii) La adquisición de cualquier tipo de activos o*

propiedad, salvo bienes inmuebles, por un coste total superior a TRES MILLONES (3.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o que exceda de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. Queda exceptuado de esta limitación la compra de aquellos activos financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que vayan a destinarse a dicha cobertura (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente). -----

iv) La enajenación de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad, entendiéndose por tales, aquellos activos que representen en cómputo anual, individualmente o en su conjunto, al menos un 5% respecto del total de los mismos según balance. Queda exceptuado de esta limitación la compraventa de aquellos activos financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que hayan estado afectos a dicha cobertura (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo (p) siguiente). -----

v) La adquisición, bajo cualquier forma jurídica, de títulos o valores que representen una participación en el capital de cualquier tipo de compañía. Queda exceptuado de esta limitación la compra de aquellos activos



AN6481520

02/2011

financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que vayan a destinarse a dicha cobertura. -----

vi) La aprobación o modificación de la política en materia de autocartera. Asimismo, la ejecución de cualquier negocio sobre las acciones propias de la Sociedad. -----

vii) Cualquier operación (incluyendo, sin limitación, la celebración, modificación, resolución o aceptación de la resolución operada por la contraparte, de cualquier tipo de contrato o negocio jurídico) entre la Sociedad y una entidad o persona vinculada, directa o indirectamente con ella, y/o cualquier operación (incluyendo, sin limitación, los negocios jurídicos antes señalados) entre la Sociedad con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Caixabank S.A., Vidacaixa Grupo, S.A.U., Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija y/o las sociedades matrices o dominantes de las mismas. A estos efectos, se entenderá por entidad o persona vinculada (i) la que se define

como tal en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; (ii) las sociedades participadas, directa o indirectamente, por un accionista en más un 20% de su capital; y (iii) los administradores y directivos de cualquiera de estas entidades. -----

viii) La celebración, resolución y/o modificación de contratos mercantiles de prestación de servicios en los que la Sociedad asuma la posición contractual de arrendataria, cuando la contraprestación que la Sociedad deba satisfacer al tercero que preste los servicios en cuestión exceda de SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS anuales para nuevos contratos y UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (1.500.000) EUROS anuales para renovación de contratos existentes a la fecha de hoy, o su equivalente en otra moneda. -----

ix) Modificar, resolver o celebrar con Consejeros cualesquiera contratos de trabajo o mercantiles. -----

x) La delegación y revocación de facultades a favor de integrantes del Consejo de Administración o el otorgamiento de poderes solidarios o mancomunados cuando contengan alguna de las materias incluidas en el presente apartado. -----



AN6481519

02/2011

- xi) Actos de disposición o licencia a favor de terceros de derechos de propiedad industrial o intelectual. ----
- xii) La resolución, alteración o novación de cualquiera de los acuerdos de adquisición, compraventa o entre accionistas, suscritos, entre otras partes, por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, CaixaBank S.A., Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija y la Sociedad; cualesquiera contratos de agencia suscritos por la Sociedad con CaixaBank, Agencaixa, S.A., Agencia de Seguros, y cualquier otra sociedad del Grupo CaixaBank; cualesquiera contratos de prestación de servicios suscritos entre la Sociedad y Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija o cualquier sociedad de su grupo; o cualesquiera contratos de prestación de servicios suscritos por la Sociedad con el Grupo CaixaBank; o la adopción de cualquier decisión por la Sociedad en relación con cualquiera de dichos contratos. -----
- xiii) La designación de la persona o personas físicas que representen a la Sociedad en terceras sociedades,

cuando la Sociedad sea designada como miembro del órgano de administración de la tercera sociedad o, en su caso, la designación de la persona o personas físicas que fueran a ser nombradas como miembro del órgano de administración de una tercera sociedad. Asimismo, adopción por la Sociedad, sus representantes o las personas designadas por la Sociedad para desempeñar el cargo de consejero en los órganos sociales de cualesquiera Filiales de la Sociedad, de acuerdos para la realización de actos que tengan la consideración de Materias Reservadas en este Contrato. Se considerarán "Filiales" las entidades que se encuentren respecto de la Sociedad en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. -----

xiv) La decisión de realizar una oferta pública de venta o de suscripción de acciones de la Sociedad. La determinación de las condiciones de la misma. -----

xv) Los acuerdos sobre decisiones relativas a la determinación de la estructura, procedimiento y valoración relativa a la integración de Aresa Seguros Generales, S.A. en la Sociedad. -----

xvi) Adquisición, gravamen o disposición de bienes inmuebles por importe superior a TRES MILLONES (3.000.000) DE EUROS por operación o a QUINCE MILLONES

02/2011



- (15.000.000) DE EUROS anuales en conjunto. -----
- xvii) La decisión de llevar a cabo por la Sociedad actividades en un ramo distinto de aquellos en los que presta su actividad a 15 de julio de 2011 y la decisión de dejar de llevar a cabo actividades por parte de la Sociedad en un ramo distinto de aquellos en los que presta su actividad a dicha fecha. -----
- xviii) El establecimiento de nuevas redes de distribución de productos de la Sociedad distintas de la red comercial de CaixaBank S.A. y de la red de AgenCaixa, S.A., Agencia de Seguros, incluyendo la determinación de su remuneración o modificación sustancial de redes agenciales de la Sociedad. -----
- xix) El reparto de dividendos a cuenta. -----
- xx) La creación de comisiones delegadas, y la delegación de facultades en uno o más Consejeros Delegados o comisiones delegadas y la modificación de las funciones o modo de actuación del Comité de Dirección. -----
- xxi) El acuerdo de desembolso de dividendos pasivos, salvo que dicho desembolso sea obligado por imperativo



legal o estatutario. -----

xxii) Cualquier comunicación con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el resto de organismos supervisores, fuera del curso ordinario de la actividad de la Sociedad. -----

xxiii) La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de la Sociedad y la determinación de su orden del día. -----

xxiv) Modificaciones del nombre comercial y marca comercial de la Sociedad. -----

xxv) La delegación o el apoderamiento temporal o permanente que tengan por objeto cualquiera de las Materias Reservadas anteriores. -----

Artículo 38°.- Los acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en el libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Los certificados de dichas Actas se expedirán, cuando fuera preciso, por el Secretario o el Vicesecretario, en su caso, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente de la Sociedad. -----

Artículo 39°.- La Junta General de Accionistas señalará anualmente la cantidad a distribuir entre los miembros del Consejo de Administración, pero cuando consista en una participación en las ganancias sólo podrá ser



AN6481517

02/2011

detraída de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. En ningún caso podrá exceder la participación en beneficios del 10% de ellos. -----

Artículo 40°.- Los miembros del Consejo, en cuanto a administradores, serán responsables frente a la Sociedad, los accionistas y los acreedores sociales del daño que causen por los actos contrarios a la ley, o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con que deben desempeñar el cargo. El alcance y características de dicha responsabilidad serán los establecidos por las leyes. -----

Artículo 42°.- El Consejo de Administración podrá delegar, en todo o en parte, sus facultades, salvo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General. -----

Artículo 43°.- Las facultades, atribuciones, y deberes del Presidente Ejecutivo serán las que el Consejo de Administración le confiera. -----

Artículo 44°.- La dirección de la Compañía, bajo la supervisión del Consejo de Administración y del Presidente Ejecutivo, será encomendada a un Director General, que podrá ser miembro del Consejo de Administración, cuyo nombramiento compete al Consejo de Administración. -----

Artículo 45°.- Las facultades, del Director General serán las que fije el Consejo de Administración en cada caso. El Director General reportará al Presidente Ejecutivo. -----

Artículo 49°.- Acordada la disolución de la Compañía por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente, la Junta General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, establecerá las reglas que hayan de seguirse para ello, y las relativas al nombramiento y facultades de los liquidadores, se procederá a su liquidación conforme a las prescripciones legales."

b) Que asimismo y en relación con el complemento de convocatoria y conforme a la propuesta del accionista VidaCaixa Grupo, S.A.U., de modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales, se emitió el informe justificativo de la misma con fecha 27 de junio de 2011, poniéndose el mismo a disposición de los accionistas según consta en el anuncio

02/2011



de complemento de convocatoria de Junta General Extraordinaria, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

La transcripción literal de la propuesta de modificación, del artículo 37, coincide con la finalmente aprobada por la Junta y que consta en la certificación protocolizada en esta Escritura, por lo que el compareciente, en aras a evitar reiteraciones innecesarias se remite a la misma. -----

c) La transcripción literal de la nueva y definitiva redacción de los artículos que se modifican; 6, 9, 9 bis, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 49, consta en la certificación que ha quedado incorporada a la matriz de esta escritura, por lo que en aras a evitar reiteraciones innecesarias, el compareciente se remite a la misma, y al texto refundido de los Estatutos que a la misma se adjunta. -----

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se deja constancia expresa que la modificación Estatutaria aprobada no afecta al cambio de denominación, domicilio u objeto social. -----

4. Constan en la certificación que se protocoliza, las circunstancias necesarias para inscripción del cese y posterior nombramiento de los consejeros nombrados por la Junta, conforme exige el artículo 138 y 147 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

II. Acuerdos del Consejo de Administración. --

Manifiesta el compareciente, que el Consejo de Administración de la sociedad se reunió, en el domicilio social y a continuación de la Junta General Extraordinaria de la sociedad, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

a) Nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración. -----

b) Delegación de facultades en el Presidente del Consejo de Administración. -----

c) Separación y nombramiento de los cargos de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración. -----



AN6481515

02/2011

d) Facultar a los miembros del Consejo incluidos, Secretario y Vicesecretario no consejero para que cualquiera de ellos pueda elevar a público las decisiones adoptadas por en la sesión. -----

En virtud de lo expuesto, -----

==O T O R G A==

PRIMERO.- Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 29 de julio de 2011, en virtud de los cuales: -----

A) Se modifican los artículos 6, 9, 9 bis, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 49 de los estatutos sociales, que en adelante serán del tenor que resulta de la certificación protocolizada, cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido. ---

B) Se aprueba un texto refundido de los Estatutos Sociales, que recoge todas la modificaciones estatutarias habidas hasta la fecha, incluidas las referidas en el párrafo anterior, siendo éstos los

Estatutos por los que en lo sucesivo se rija la sociedad. Su texto íntegro consta en el apartado VII de la Certificación que se protocoliza en esta Escritura, y que se da aquí por íntegramente reproducido. -----

C) Cesar a D. Gonzalo Gortázar Rotaecche, D. Mario Berenguer Albiac, D. Tomás Muniesa Arantegui, D^a María de Carmen Gimeno Olmos y D. Jesús Javier Murillo Ferrer como miembros del Consejo de la Sociedad, así como en todos los cargos que ostentaran derivados de su condición de Consejeros. -----

D) Nombrar para los cargos que conforme a la nueva redacción del artículo 32 de los Estatutos Sociales, se compone el Consejo de Administración a las siguientes personas: D. JUAN ANTONIO ALCARAZ GARCÍA, D. MARIO BERENGUER ALBIAC, D. JOSÉ MARÍA CANTERO DE MONTES JOVELLAR, D^a MARÍA DEL CARMEN GIMENO OLMOS, D. GONZALO MARIA GORTÁZAR ROTAECHE, D. JUAN HORMAECHEA ESCÓS, D. ERNESTO MESTRE GARCÍA, D. JAVIER MIRA PRIETO-MORENO, D. TOMÁS MUNIESA ARANTEGUI, D. JESUS JAVIER MURILLO FERRER, D^a FLAVIA RODRÍGUEZ-PONGA SALAMANCA, D^a MILAGROS VILLA OLIVEROS. -----

A los efectos prevenidos en el artículo 38 del



AN6481514

02/2011

Código de Comercio se hace constar que los datos de identificación de los nombrados son los que figuran en la certificación incorporada a esta Escritura, a la que el otorgante se remite en aras a la brevedad, y en la que consta igualmente su aceptación a sus respectivos cargos así como la no concurrencia en los mismos de causa alguna que conforme a la legislación vigente les imposibilite el ejercicio del cargo para el que han sido designados. -----

SEGUNDO.- Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 29 de julio de 2011, en virtud de los cuales: -----

a) Se designa como Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de la Compañía a D. JUAN HORMAECHEA ESCÓS, y como Vicepresidente a D. TOMÁS MUNIESA ARANTEGUI, cuyos datos identificativos constan en la certificación protocolizada en esta escritura. -----

b) Se separa de los cargos de Secretario no

Consejero y Vicesecretario no Consejero a los Sres. D. Adolfo Feijóo Rey y D. Raúl Ross Parellada, aprobando íntegramente su gestión. -----

c) Designar como Secretario no Consejero y Vicesecretario no Consejero a D. TEÓTIMO SÁEZ ZAZO y a D. ANTONIO LÓPEZ TARACENA respectivamente, cuyos datos identificativos constan en la certificación protocolizada en esta escritura. -----

d) **Delegar** en el Sr. **DON JUAN HORMAECHEA ESCÓS** todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, con la **excepción** de aquellas que constituyen materia reservadas a la decisión del Consejo de Administración con mayoría reforzada según el **artículo 37 de los Estatutos Sociales**, cuyo texto íntegro consta transcrito en la certificación que ha quedado incorporada en la certificación protocolizada en esta escritura, y que se da aquí por reproducido. -----

e) Consta en la certificación protocolizada en esta Escritura, la aceptación a los cargos de los nombrados así como la aceptación a la delegación de facultades manifestada ante el propio Consejo por el Sr. Hormaechea Escos. -----

Asimismo se ha protocolizado en la presente



AN6481513

02/2011

escritura sendos escritos en los que los anteriores cargos con facultad certificante, Sr. Adolfo Feijóo Rey y Sr. Raúl Ros Parellada, se dan por notificados de su cese y dan su consentimiento al contenido de la certificación. -----

TERCERO.- El compareciente solicita al Registro Mercantil, al amparo de lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, y para el caso de que se detectaran defectos que afectaren a una parte del título y no impidieran la inscripción del resto, proceda a practicar la inscripción parcial del título. -----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la copia de su Documento de Identidad, al protocolo notarial y a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial

sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas. El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la notaría. -

Por su elección le leo este instrumento, después de identificarle por su documento reseñado, lo encuentra conforme, presta libremente su consentimiento y lo firma conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido, adecuado a la legalidad vigente, redacto en veintidós folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los veintiún posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo, el Notario, doy fe.-

Está la firma del compareciente. -----

Signado. JORGE PRADES LOPEZ. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8º		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



AN6481512

02/2011

Dº. TEÓTIMO SÁEZ ZAZO, como Secretario no Consejero de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (denominada anteriormente VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS), que tiene domicilio social en Barcelona, calle de Juan Gris, 20-26, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja B-6492, y cuyo C.I.F. es A-28011864,

CERTIFICO:

- I. Que en el día de hoy, 29 de julio de 2011, se ha celebrado Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en Barcelona, en el domicilio social y en segunda convocatoria, asistiendo mediante representación en debida forma tres accionistas que son titulares del 99,92% del capital social según la lista de asistentes formada al inicio de la Junta que se incorpora como anexo al acta.
- II. Que la Junta fue convocada por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 118, de fecha 21 de junio de 2011, así como en la página web de la sociedad www.segurcaixa.es, en los siguientes términos:

“VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar en el domicilio social de la Compañía, sito en Barcelona, en la calle Juan Gris 20-26, el próximo día 22 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de julio de 2011, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación del nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Segundo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

E

Tercero.- Delegación de facultades y apoderamientos.

Cuarto.- Extensión, lectura y aprobación del acta.

A partir de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, copia del Informe del Consejo de Administración sobre las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas, así como del texto Refundido de los Estatutos que se someterá a aprobación.

Asimismo se informa a los señores accionistas que la presente convocatoria de la Junta también ha sido publicada, en los mismos términos, en la página web de la Sociedad www.segurcaixa.es tal y como establece el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 17 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración de VidaCaixaAdeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros, D. Adolfo Feijóo Rey."

- III. Adicionalmente, al amparo de lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se publicó un complemento a esta convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 125, de 1º de julio de 2011, así como en la página web de la sociedad www.segurcaixa.es, con el siguiente texto:

"VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS

Complemento convocatoria Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en atención a la solicitud recibida de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal), accionista titular de más del 5 por 100 del capital social, se publica complemento a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada en Barcelona, en el domicilio social de la Compañía, en la calle Juan Gris 20-26 para el próximo día 22 de julio de 2011, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de julio de 2011, en segunda convocatoria, según anuncio publicado en el BORME número 118 de fecha 21 de junio de 2011 y en la página web de la sociedad www.segurcaixa.es, incluyendo en el Orden del Día los siguientes puntos:

Ex



AN6481511

02/2011

Quinto.- Modificar el artículo 37 de los Estatutos Sociales propuestos en el punto primero del orden del día.

Sexto.- Fijación de la remuneración de los consejeros

A partir del presente complemento a la convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto de las propuestas de acuerdos presentadas por el accionista solicitante del presente complemento de la convocatoria así como su justificación.

Asimismo se informa a los señores accionistas que el complemento a la convocatoria de la Junta también ha sido publicado, en los mismos términos, en la página web de la Sociedad www.segurcaixa.es tal y como establece el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 29 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración de VidaCaixaAdeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros, D. Adolfo Feijóo Rey."

- IV. Que tanto el texto de la convocatoria como su complemento han sido publicados en la página web de la Sociedad www.segurcaixa.es, estando accesibles para los accionistas en esa página de forma continua y sin sufrir ninguna alteración durante el plazo previsto en los artículos 172 y 176 de la Ley de Sociedades de Capital.
- V. Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el acta oportuna, aprobada al final de la reunión por la totalidad de los accionistas asistentes, se encuentra firmada por el Secretario de la Junta, D. Adolfo Feijóo Rey, con el visto bueno de su Presidente, D. Tomás Muniesa Arantegui, de conformidad con lo que dispone el art. 99.3 del mismo texto reglamentario.
- VI. Que entre otros acuerdos que no los contradicen ni modifican, la Junta adoptó por unanimidad los que literalmente se transcriben:

"PRIMERO y TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS PROPUESTOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Junta acuerda por unanimidad la modificación de los artículos 6, 9, 9 bis, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43,

A

44, 45 y 49 de los Estatutos Sociales de la Compañía, teniendo en lo sucesivo la siguiente redacción:

"Artículo 6º.-El capital social podrá aumentarse por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada expresamente, y celebrada con los requisitos que exija la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 9º.- El propósito de transmitir intervivos acciones o derechos de suscripción preferente de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, indicando el número de las acciones y derechos ofrecidos, precio de venta por acción o derecho, condiciones de pago y demás circunstancias de la oferta de compra, que, en su caso, el accionista alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste.

El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, en el plazo de quince (15) días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, enviarán, a su vez, a todos los accionistas una comunicación al respecto, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta (30) días computado desde el siguiente a la fecha del envío de la notificación, les comuniquen si así lo desean su propósito de adquirir las acciones o derechos en venta.

En el supuesto en el que varios accionistas hiciesen uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones o derechos en venta se distribuirán entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social, y si dada la indivisibilidad de estos, quedaran algunos sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente día en el que expire el de treinta (30) concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración comunicarán al accionista que pretenda transmitir el nombre de los que desean adquirir.

Si ningún accionista hiciese uso de su derecho de preferencia o en la medida en que el uso hecho no cubra la total oferta, el Consejo de administración de la Sociedad podrá acordar la adquisición de las acciones por la propia Sociedad, con sujeción a los establecido por las leyes en esta materia en el plazo improrrogable de quince (15) días después de expirado el de treinta (30) concedido a los accionistas.

Si ningún accionista ni la Sociedad hacen uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones o derechos en un plazo de seis (6) meses a contar desde la expiración del de quince (15) días concedido a la Sociedad, en las mismas condiciones en que haya comunicado la oferta con que



AN6481510

02/2011

cuenta, y si no llevase a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo, deberá seguir, de nuevo, el procedimiento establecido en este artículo para la venta de acciones o derechos.

En el caso de que el accionista transmitente tuviera una participación en la Sociedad inferior al 10% del capital social o en el caso de que, cualquiera que fuera su participación, el precio a recibir del tercero fuera todo o parte en especie, y el accionista adquirente no estuviera conforme con el precio de adquisición o contraprestación ofrecida por el tercero, el precio de adquisición será el que corresponda al valor razonable de la acción, entendiéndose como tal el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. La valoración, en cualquier caso, ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) El precio de las acciones se determinará en razón de su participación en la Sociedad, la cual será valorada sobre la base de tratarse de una empresa en funcionamiento.*
- b) No se llevarán a cabo ajustes en razón de las restricciones a la transferencia o venta de las acciones de la Sociedad.*
- c) Las participaciones de la Sociedad en otras entidades serán valoradas de acuerdo con los criterios anteriores sin incrementos derivados del carácter de mayorías de control o disminuciones por razón de la posición minoritaria.*
- d) No se tendrán en cuenta los pagos efectuados en las transacciones de acciones de la Sociedad que se hayan efectuado de manera previa o coetánea a la transacción en causa.*

También será aplicable el valor razonable de la acción o derecho determinado en la forma anteriormente referida en los casos de transmisiones lucrativas inter vivos.

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, salvo que por unanimidad de la Junta General, en la que estén presentes o representados todos los accionistas, autorizara la transmisión, dando por cumplidas las condiciones anteriormente referidas.

En aquellos supuestos en los que sean transmitidos a terceros acciones o derechos de la Sociedad como consecuencia de transmisiones mortis causa o de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el órgano de

CA

administración podrá denegar la autorización necesaria para su inscripción en el libro registro de acciones nominativas, presentado al heredero o adjudicatario, dentro del plazo de treinta (30) días desde la solicitud de inscripción, un adquirente, sea o no accionista, dispuesto a comprar las acciones por el valor razonable que para ellas determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. También podrá el Consejo de Administración ofrecer la compra de las acciones a la propia Sociedad por ese mismo precio, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes.

Las reglas establecidas en los apartados anteriores no serán aplicables a las transmisiones a favor de personas jurídicas que estén participadas, directa o indirectamente, por el accionista en más de un 50%. En el supuesto de que el accionista que transmitió sus acciones, o parte de ellas, a una sociedad participada, de acuerdo con lo antes expuesto, pretendiera dejar de ostentar una participación, directa o indirecta, de más del 50% en dicha sociedad, estará obligado, con carácter previo, bien a recuperar la titularidad directa de la totalidad de las acciones que posea a través de dicha sociedad, bien a ofrecerlas en su totalidad a los demás accionistas, de acuerdo con las reglas establecidas en los presentes Estatutos. La Sociedad no reconocerá como accionista a la sociedad inicialmente participada, en caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Artículo 9º bis.- No quedarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 9 anterior, las siguientes transmisiones:

- a) las que se realicen entre sociedades que formen parte integrante de un "Grupo de Sociedades", ya sea entre sociedad dominante y sociedad dependiente o entre sociedades dependientes que pertenezcan a un mismo Grupo de Sociedades. Constituirán "Grupo de Sociedades" aquellas que cumplan los requisitos que para los "Grupos de Sociedades" establece el artículo 42 del Código de Comercio.
- b) Las transmisiones de acciones que no superen el 0,08% del capital social, siempre que el adquirente tenga previamente la condición de accionista.

Artículo 10º.- Las acciones son indivisibles y la Compañía sólo reconocerá por dueño, en el caso de ser varias las personas a cuyo nombre aparezca extendido o endosado el título, a la que figure en primer lugar. Los copropietarios de una sola acción o en proindiviso, habrán de designar una persona para el ejercicio de sus derechos de accionista y responderán solidariamente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas. Se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital, respecto a los derechos de usufructo y prenda de las acciones.

(Handwritten mark)

02/2011



AN6481509

Artículo 11º.- En caso de extravío o inutilización de una o más acciones, por solicitud escrita del interesado, se expedirá un duplicado, precisamente a nombre de la persona que resulte del registro ser su legítimo dueño, previas las diligencias que para justificarlo exigiera el Consejo de Administración en concordancia con las disposiciones legales que rijan en la materia. El primitivo título se declarará caducado, publicándose así en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y los gastos ocasionados serán de cargo al accionista correspondiente.

Artículo 14º.- La Administración de la Compañía se ejercerá por:

- 1º.- La Junta General de Accionistas.*
- 2º.- El Consejo de Administración.*
- 3º.- El Presidente Ejecutivo.*
- 4º.- El Director General.*

Artículo 15º.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, representa a la Compañía. Se reunirá la Junta General Ordinaria una vez al año, la cual tendrá por objeto el examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y las cuentas anuales, así como cualesquiera otros documentos, contables o no, que prevea la normativa aplicable, resolver sobre la distribución de beneficios y constitución de reservas, y en general sobre la aplicación del resultado, renovación de cargos del Consejo de Administración y demás asuntos incluidos en la convocatoria, que sean de su competencia conforme a los Estatutos y a la Ley. El Consejo de Administración convocará la Junta para el día que estime oportuno dentro de los primeros seis (6) meses del año. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que las convoque el Consejo de Administración, por su propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen al menos el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 16º.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad o, en caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, un (1) mes antes, por lo menos (o dos (2) meses, en caso de traslado internacional del domicilio social), del señalado para su celebración, expresando su fecha y los asuntos a tratar y, en su caso, la de su reunión en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. Si la Junta General debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de

E

la segunda, será anunciada con iguales requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la no celebrada y con ocho (8) de antelación a la fecha de su reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse mediante anuncios en los mismos medios que la convocatoria, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

En las Juntas Generales Extraordinarias no se tratará de otros asuntos que los que motivan su reunión, que constarán expresamente en su convocatoria.

No obstante lo establecido anteriormente, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta General, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

Artículo 19º.- Para que las Juntas Generales queden válidamente constituidas en primera convocatoria, se precisa que los accionistas presentes o representados que concurran a las mismas posean al menos el 70% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 65% del capital suscrito con derecho a voto. En ambos casos, deberá alcanzarse, para la válida aprobación de acuerdos, una mayoría mínima del 60% de la totalidad del capital social con derecho a voto. Quedan a salvo los quórum y mayorías superiores a las anteriores que la ley pueda exigir en cada momento.

Artículo 20º.- Si media hora después de la fijada en la convocatoria, no se reuniera número de accionistas suficiente para la celebración de la Junta General, en primera convocatoria, y no se hubiera previsto fecha para reunirse en segunda convocatoria, se convocará ésta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º de estos Estatutos.

Artículo 23º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente o por el Vocal del Consejo que aquél designase, ejercitando las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo. El Presidente o quien haga sus veces, se hallará revestido de todas las atribuciones necesarias para dirigir los debates y resolver según su prudente criterio todas las dudas e incidencias que puedan suscitarse.

EA



AN6481508

02/2011

Artículo 26º.- El orden del día contendrá los asuntos que el Consejo crea procedentes y las mociones que con cinco (5) días de anticipación puedan ser presentadas por escrito al Presidente, firmadas por un grupo de accionistas que posean y representen, por lo menos, mil (1.000) acciones, y que a juicio del Consejo sean pertinentes e incidentales de las del Orden del día.

Artículo 30º.- Corresponde a la Junta General:

- 1º.- Confirmar o rectificar la interpretación que de los Estatutos haga el Consejo de Administración.
- 2º.- Deliberar y pronunciarse sobre las cuentas anuales así como cualesquiera otros documentos, contables o no, que prevea la normativa aplicable.
- 3º.- Designar los administradores que han de constituir el Consejo de Administración, y revocar sus nombramientos.
- 4º.- Autorizar al Consejo para ampliar el capital.
- 5º.- Decidir el aumento o disminución del capital social; la fusión, modificación, disolución y liquidación de la Sociedad, la reforma de los Estatutos y la transformación social.
- 6º.- Acordar la formación de reservas y fondos de previsión de cualquier especie y la distribución entre los accionistas del beneficio resultante.
- 7º.- Adoptar las decisiones que le estén reservadas por disposición expresa de la Ley o de los Estatutos.

Artículo 31º.- A partir de la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta convocada. La convocatoria de la Junta hará mención de este derecho.

Artículo 32º.- El Consejo de Administración se compondrá de doce (12) miembros, que no necesitarán tener la condición de accionistas.

Artículo 33º.- La duración del cargo de Consejero será de seis (6) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima.

Artículo 34º.- Para que pueda reunirse válidamente el Consejo habrá de ser convocado por el Presidente o quien lo sustituya, con la antelación y por el procedimiento indicado en el artículo 36º siguiente.

A

Artículo 35º.- El Consejo de Administración elegirá entre sus componentes un Presidente, que tendrá funciones ejecutivas como primer ejecutivo de la Sociedad, y un Vicepresidente. Por ausencia o imposibilidad del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente y, en su defecto, el Vocal del Consejo que esté designado en cada caso concreto. Actuarán como Secretario y Vicesecretario del Consejo las personas que designe el Consejo, sin que tengan necesariamente la condición de Consejeros, y para sustituirles, en caso de ausencia o imposibilidad, el Consejo designará a cualquiera de sus Vocales.

Artículo 36.- El Consejo se reunirá tantas veces como lo exija el interés de la Compañía, a solicitud del Presidente o de, al menos, dos (2) consejeros y, en todo caso, al menos una vez cada mes, mediante notificación escrita dirigida a cada uno de los consejeros, por cualquier medio que acredite la remisión, incluyendo el correo electrónico y el telefax, con expresión de los temas concretos que deberán ser incluidos en el Orden del Día con una antelación mínima de cinco (5) días al de la fecha prevista para la reunión, salvo que razones de extraordinaria urgencia justifiquen un plazo inferior. El Consejo de Administración no podrá adoptar acuerdos sobre los puntos que no figuren en el Orden del Día.

Los consejeros y, en su caso, el Secretario y el Vicesecretario no consejeros, podrán participar en la correspondiente reunión del Consejo de Administración por medio de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación en virtud del cual las personas que participen en la reunión puedan oírse entre sí y se garantice la autenticidad de la voluntad del consejero, siempre y cuando ningún consejero se oponga a ello. La persona que participe a través de los medios anteriormente descritos, se entenderá que asiste personalmente.

En caso de que una o más personas asistan a una reunión del Consejo de Administración por cualquier medio de comunicación visual o electrónico, se considerará como lugar de celebración de dicha reunión el domicilio social de la Sociedad.

Será también válido el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo de Administración mediante votación por escrito y sin reunión, siempre que ningún consejero se oponga al mismo.

Artículo 38º.- Los acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en el libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Los certificados de dichas Actas se expedirán, cuando fuera preciso, por el Secretario o el Vicesecretario, en su caso, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente de la Sociedad.

A

02/2011



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AN6481507

Artículo 39º.- El cargo de consejero será retribuido. La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad fija y otra variable según objetivos. La retribución podrá ser distinta para cada consejero. El importe total de la retribución del Consejo de Administración para cada ejercicio será el que anualmente fije la Junta General con carácter global para el Consejo de Administración. Éste determinará los conceptos y la cantidad exacta que corresponde a cada uno de sus miembros tras establecer las condiciones para su obtención atendiendo a las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo y, en general, a la dedicación del consejero a la administración de la Sociedad.

Artículo 40º.- Los miembros del Consejo, en cuanto a administradores, serán responsables frente a la Sociedad, los accionistas y los acreedores sociales del daño que causen por los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con que deben desempeñar el cargo. El alcance y características de dicha responsabilidad serán los establecidos por las leyes.

Artículo 42º.- El Consejo de Administración podrá delegar, en todo o en parte, sus facultades, salvo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General.

Artículo 43º.- Las facultades, atribuciones, y deberes del Presidente Ejecutivo serán las que el Consejo de Administración le confiera.

Artículo 44º.- La dirección de la Compañía, bajo la supervisión del Consejo de Administración y del Presidente Ejecutivo, será encomendada a un Director General, que podrá ser miembro del Consejo de Administración, cuyo nombramiento compete al Consejo de Administración.

Artículo 45º.- Las facultades del Director General serán las que fije el Consejo de Administración en cada caso. El Director General reportará al Presidente Ejecutivo.

Artículo 49º.- Acordada la disolución de la Compañía por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente, la Junta General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, establecerá las reglas que hayan de seguirse para ello, y las relativas al nombramiento y facultades de los liquidadores, tras de lo cual se procederá a su liquidación conforme a las prescripciones legales."

Que, asimismo, tras la petición realizada por el accionista VIDACAIXA GRUPO, S.A. (Sociedad Unipersonal), que motivó el correspondiente complemento de la convocatoria de esta Junta, y antes de entrar como se ha previsto en un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía, se acuerda por unanimidad modificar su actual artículo 37 en los términos que resultan del siguiente literal:

E

“Artículo 37º.- Para que sean válidos los acuerdos del Consejo de Administración, se requiere que asistan a las reuniones, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo en los casos que se indican en la Ley o en estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos indicados a continuación (en adelante las “Materias Reservadas”) requerirán para su adopción el voto favorable de al menos nueve (9) de los consejeros que compongan el Consejo (salvo los quórum y mayorías superiores a las anteriores que la ley pueda exigir en cada momento):

- (i) La solicitud de préstamos, créditos o financiación o endeudamiento por más de SEIS MILLONES (6.000.000) DE EUROS por operación o su equivalente en otra moneda, o que exceda de DOCE MILLONES (12.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda.*
- (ii) La concesión de financiación a terceros, otorgamiento de garantías personales o avales a terceros, por importes superiores a CUATRO MILLONES (4.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o superiores a DOCE MILLONES (12.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda.*
- (iii) La adquisición de cualquier tipo de activos o propiedad, salvo bienes inmuebles, por un coste total superior a DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o que exceda de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. Queda exceptuado de esta limitación la compra de aquellos activos financieros considerados “aptos” para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que vayan a destinarse a dicha cobertura (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente).*
- (iv) La enajenación de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad, entendiéndose por tales, aquellos activos que representen en cómputo anual, individualmente o en su conjunto, al menos un 5% respecto del total de los mismos según balance. Queda exceptuado de esta limitación la compraventa de aquellos activos financieros considerados “aptos” para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que hayan estado afectos a dicha cobertura (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo (xvi) siguiente).*
- (v) La adquisición, bajo cualquier forma jurídica, de títulos o valores que representen una participación en el capital de cualquier tipo de compañía por un coste total superior a DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS*



AN6481506

02/2011

por operación, o su equivalente en otra moneda, o que exceda de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. Queda exceptuado de esta limitación la compra de aquellos activos financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que vayan a destinarse a dicha cobertura.

- (vi) La aprobación o modificación de la política en materia de autocartera. Asimismo, la ejecución de cualquier negocio sobre las acciones propias de la Sociedad.
- (vii) Cualquier operación (incluyendo, sin limitación, la celebración, modificación, resolución o aceptación de la resolución operada por la contraparte, de cualquier tipo de contrato o negocio jurídico) entre la Sociedad y una entidad o persona vinculada, directa o indirectamente con ella, y/o cualquier operación (incluyendo, sin limitación, los negocios jurídicos antes señalados) entre la Sociedad con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, CaixaBank S.A., VidaCaixa Grupo, S.A.U., Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija y/o las sociedades matrices o dominantes de las mismas. A estos efectos, se entenderá por entidad o persona vinculada (i) la que se define como tal en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; (ii) las sociedades participadas, directa o indirectamente, por un accionista en más un 20% de su capital; y (iii) los administradores y directivos de cualquiera de estas entidades.
- (viii) La celebración, resolución y/o modificación de contratos mercantiles de prestación de servicios en los que la Sociedad asuma la posición contractual de arrendataria, cuando la contraprestación que la Sociedad deba satisfacer al tercero que preste los servicios en cuestión exceda de DOS MILLONES (2.000.000) DE EUROS anuales para nuevos contratos y SEIS MILLONES (6.000.000) DE EUROS anuales para renovación de contratos existentes a la fecha de hoy, o su equivalente en otra moneda.
- (ix) Modificar, resolver o celebrar con Consejeros cualesquiera contratos de trabajo o mercantiles.
- (x) La delegación y revocación de facultades a favor de integrantes del Consejo de Administración o el otorgamiento de poderes solidarios o mancomunados cuando contengan alguna de las materias incluidas en el presente apartado.
- (xi) Actos de disposición o licencia a favor de terceros de derechos de propiedad industrial o intelectual.

- (xii) *La resolución, alteración o novación de cualquiera de los acuerdos de adquisición, compraventa o entre accionistas, suscritos, entre otras partes, por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, CaixaBank S.A., Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija y la Sociedad; cualesquiera contratos de agencia suscritos por la Sociedad con CaixaBank, AgenCaixa, S.A., Agencia de Seguros, y cualquier otra sociedad del Grupo CaixaBank; cualesquiera contratos de prestación de servicios suscritos entre la Sociedad y Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija o cualquier sociedad de su grupo; o cualesquiera contratos de prestación de servicios suscritos por la Sociedad con el Grupo CaixaBank; o la adopción de cualquier decisión por la Sociedad en relación con cualquiera de dichos contratos.*
- (xiii) *La designación de la persona o personas físicas que representen a la Sociedad en terceras sociedades, cuando la Sociedad sea designada como miembro del órgano de administración de la tercera sociedad o, en su caso, la designación de la persona o personas físicas que fueran a ser nombradas como miembro del órgano de administración de una tercera sociedad. Asimismo, adopción por la Sociedad, sus representantes o las personas designadas por la Sociedad para desempeñar el cargo de consejero en los órganos sociales de cualesquiera Filiales de la Sociedad, de acuerdos para la realización de actos que tengan la consideración de Materias Reservadas en este Contrato. Se considerarán "Filiales" las entidades que se encuentren respecto de la Sociedad en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.*
- (xiv) *La decisión de realizar una oferta pública de venta o de suscripción de acciones de la Sociedad. La determinación de las condiciones de la misma.*
- (xv) *Los acuerdos sobre decisiones relativas a la determinación de la estructura, procedimiento y valoración relativa a la integración de Aresa Seguros Generales, S.A. en la Sociedad.*
- (xvi) *Adquisición, gravamen o disposición de bienes inmuebles por importe superior a DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS por operación o a VEINTE MILLONES (20.000.000) DE EUROS anuales en conjunto.*
- (xvii) *La decisión de llevar a cabo por la Sociedad actividades en un ramo distinto de aquellos en los que presta su actividad a 15 de julio de 2011 y la decisión de dejar de llevar a cabo actividades por parte de la Sociedad en un ramo distinto de aquellos en los que presta su actividad a dicha fecha.*
- (xviii) *El establecimiento de nuevas redes de distribución de productos de la Sociedad distintas de la red comercial de CaixaBank S.A. y de la red de*



AN6481505

02/2011

AgenciaCaixa, S.A., Agencia de Seguros, incluyendo la determinación de su remuneración o modificación sustancial de redes agenciales de la Sociedad.

- (xix) *El reparto de dividendos a cuenta.*
- (xx) *La creación de comisiones delegadas, y la delegación de facultades en uno o más Consejeros Delegados o comisiones delegadas y la modificación de las funciones o modo de actuación del Comité de Dirección.*
- (xxi) *El acuerdo de desembolso de dividendos pasivos, salvo que dicho desembolso sea obligado por imperativo legal o estatutario.*
- (xxii) *Cualquier comunicación con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el resto de organismos supervisores, fuera del curso ordinario de la actividad de la Sociedad.*
- (xxiii) *La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de la Sociedad y la determinación de su orden del día.*
- (xxiv) *Modificaciones del nombre comercial y marca comercial de la Sociedad.*
- (xxv) *La delegación o el apoderamiento temporal o permanente que tengan por objeto cualquiera de las Materias Reservadas anteriores.*

Y como consecuencia de todo lo anterior, se aprueba por unanimidad el nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía que se adjunta como Anexo 1 a la presente acta.

SEGUNDO.- FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A tenor de lo previsto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales de la Compañía fijar en 12 el número de miembros de Consejo de Administración de la Sociedad.

Cesar a D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, D. Mario Berenguer Albiac, D. Tomás Muniesa Arantegui, D^a María de Carmen Gimeno Olmos y D. Jesús Javier Murillo Ferrer como miembros del Consejo de la Sociedad, así como en todos los cargos que ostentaran derivados de su condición de Consejeros, agradeciéndoles los servicios prestados y aprobando íntegramente su gestión.

CS

Nombrar a las siguientes personas como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por el plazo estatutario de seis (6) años:

- D. Juan Antonio Alcaraz García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 50.702.332-M, vigente.

- D. Mario Berenguer Albiac, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 40.951.108-E, vigente.

- D. José María Cantero de Montes Jovellar, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 33, y con D.N.I./N.I.F. 05.276.045-Y, vigente.

- D^a María del Carmen Gimeno Olmos, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 35.121.183-E, vigente.

- D. Gonzalo María Gortázar Rotaeché, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 07.221.654-E, vigente.

- D. Juan Hormaechéa Escós, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 33, y con D.N.I./N.I.F. 05.355.746-N, vigente.

- D. Ernesto Mestre García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 33, y con D.N.I./N.I.F. 09.308.242-G, vigente.

- D. Javier Mira Prieto-Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 33, y con D.N.I./N.I.F. 11.811.627-E, vigente.

- D. Tomás Muniesa Arantegui, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con D.N.I./N.I.F. 37.720.074-M, vigente.

- D. Jesús Javier Murillo Ferrer, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Calle del Príncipe de Vergara 110, y con D.N.I./N.I.F. 05.370.942-M, vigente.

2



AN6481504

02/2011

- D^a Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 33, y con D.N.I./N.I.F. 00.399.625-T, vigente.

- D^a Milagros Villa Oliveros, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 33, y con D.N.I./N.I.F. 00.697.981-T, vigente.

Presentes los designados en la reunión, aceptan el cargo para el que han sido nombrados, tomando inmediatamente posesión del mismo, con promesa de desempeñarlo de forma leal, fiel y diligente, y declarando no estar incurso en causa alguna de inhabilitación o prohibición, ni estar afectos por incompatibilidad legal alguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 229 de la Ley de Sociedades de Capital, todos los nombrados han informado a la Compañía sobre los cargos que ocupan o funciones que desempeñan en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad, concediendo la Junta por unanimidad su autorización para que continúen en el desempeño de esos cargos y funciones.

(-)

QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y APODERAMIENTOS

La Junta General acuerda, por unanimidad, facultar al Secretario y al Vicesecretario del Consejo para que puedan elevar a públicos los anteriores acuerdos, confiriéndoles las más amplias facultades para otorgar cuantos documentos fuesen necesarios, incluso de aclaración, rectificación o subsanación, hasta su inscripción en el Registro Mercantil."

VII. Que el Anexo I al acta de la Junta recoge el nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales con el siguiente tenor literal:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE
SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Artículo 1º.- Con la denominación de "SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá con sujeción a los presentes Estatutos, a las Leyes de Seguros, a todas las disposiciones vigentes que la afecten y a la escritura

EA

social, cuya finalidad consistirá en realizar toda clase de operaciones o contratos de seguros y reaseguros (la "Sociedad" o la "Compañía").

Artículo 2º.-La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá su domicilio social en Barcelona, calle Juan Gris, número 20-26. El Consejo de Administración estará facultado para establecer las Sucursales o Delegaciones, Agencias y Representaciones que estime oportuno, en cualquier parte del territorio nacional y europeo.

Artículo 4º.- Objeto Social y ámbito territorial de la actuación. Constituyen el objeto social las actividades de seguro directo distinto del seguro de vida y reaseguro. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, cualquiera de los restantes países miembros del Espacio Económico Europeo y terceros países de acuerdo con las exigencias legales o reglamentarias que sean de aplicación.

Artículo 5º.- El capital social lo constituye la suma de 469.666.055,04 euros, representado por 516.116.544 acciones nominativas de 0,91 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 516.116.544 ambos inclusive, y que se encuentran totalmente desembolsadas.

Artículo 6º.-El capital social podrá aumentarse por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada expresamente, y celebrada con los requisitos que exija la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades de Capital.

Artículo 7º.- Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos numerados correlativamente. Los títulos se extenderán en libros talonarios, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie según acuerde el Consejo de Administración y contendrán las menciones fijadas por la legislación vigente.

Artículo 8º.- En tanto no se emitan los títulos definitivos, se extenderán resguardos provisionales, que contendrán los requisitos fijados por la ley. Su exhibición será necesaria para obtener la correspondiente inscripción en el libro-registro de acciones nominativas.

Artículo 9º.- El propósito de transmitir intervivos acciones o derechos de suscripción preferente de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, indicando el número de las acciones y derechos ofrecidos, precio de venta por acción o derecho, condiciones de pago y demás circunstancias de la oferta de compra, que, en su caso, el accionista alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste.

E



AN6481503

02/2011

El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, en el plazo de quince (15) días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, enviarán, a su vez, a todos los accionistas una comunicación al respecto, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta (30) días computado desde el siguiente a la fecha del envío de la notificación, les comuniquen si así lo desean su propósito de adquirir las acciones o derechos en venta.

En el supuesto en el que varios accionistas hiciesen uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones o derechos en venta se distribuirán entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social, y si dada la indivisibilidad de estos, quedaran algunos sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y, en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente día en el que expire el de treinta (30) concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración comunicarán al accionista que pretenda transmitir el nombre de los que desean adquirir.

Si ningún accionista hiciese uso de su derecho de preferencia o en la medida en que el uso hecho no cubra la total oferta, el Consejo de administración de la Sociedad podrá acordar la adquisición de las acciones por la propia Sociedad, con sujeción a los establecido por las leyes en esta materia en el plazo improrrogable de quince (15) días después de expirado el de treinta (30) concedido a los accionistas.

Si ningún accionista ni la Sociedad hacen uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones o derechos en un plazo de seis (6) meses a contar desde la expiración del de quince (15) días concedido a la Sociedad, en las mismas condiciones en que haya comunicado la oferta con que cuenta, y si no llevase a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo, deberá seguir, de nuevo, el procedimiento establecido en este artículo para la venta de acciones o derechos.

En el caso de que el accionista transmitente tuviera una participación en la Sociedad inferior al 10% del capital social o en el caso de que, cualquiera que fuera su participación, el precio a recibir del tercero fuera todo o parte en especie, y el accionista adquirente no estuviera conforme con el precio de adquisición o contraprestación ofrecida por el tercero, el precio de adquisición será el que corresponda al valor razonable de la acción, entendiéndose como tal el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. La valoración, en cualquier caso, ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

A

- a) *El precio de las acciones se determinará en razón de su participación en la Sociedad, la cual será valorada sobre la base de tratarse de una empresa en funcionamiento.*
- b) *No se llevarán a cabo ajustes en razón de las restricciones a la transferencia o venta de las acciones de la Sociedad.*
- c) *Las participaciones de la Sociedad en otras entidades serán valoradas de acuerdo con los criterios anteriores sin incrementos derivados del carácter de mayorías de control o disminuciones por razón de la posición minoritaria.*
- d) *No se tendrán en cuenta los pagos efectuados en las transacciones de acciones de la Sociedad que se hayan efectuado de manera previa o coetánea a la transacción en causa.*

También será aplicable el valor razonable de la acción o derecho determinado en la forma anteriormente referida en los casos de transmisiones lucrativas inter vivos.

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, salvo que por unanimidad de la Junta General, en la que estén presentes o representados todos los accionistas, autorizara la transmisión, dando por cumplidas las condiciones anteriormente referidas.

En aquellos supuestos en los que sean transmitidos a terceros acciones o derechos de la Sociedad como consecuencia de transmisiones mortis causa o de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, el órgano de administración podrá denegar la autorización necesaria para su inscripción en el libro registro de acciones nominativas, presentado al heredero o adjudicatario, dentro del plazo de treinta (30) días desde la solicitud de inscripción, un adquirente, sea o no accionista, dispuesto a comprar las acciones por el valor razonable que para ellas determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. También podrá el Consejo de Administración ofrecer la compra de las acciones a la propia Sociedad por ese mismo precio, con sujeción a lo dispuesto por las Leyes.

Las reglas establecidas en los apartados anteriores no serán aplicables a las transmisiones a favor de personas jurídicas que estén participadas, directa o indirectamente, por el accionista en más de un 50%. En el supuesto de que el accionista que transmitió sus acciones, o parte de ellas, a una sociedad participada, de acuerdo con lo antes expuesto, pretendiera dejar de ostentar una participación, directa o indirecta, de más del 50% en dicha sociedad, estará obligado, con carácter previo, bien a recuperar la titularidad directa de la totalidad de las

02/2011



AN6481502

acciones que posea a través de dicha sociedad, bien a ofrecerlas en su totalidad a los demás accionistas, de acuerdo con las reglas establecidas en los presentes Estatutos. La Sociedad no reconocerá como accionista a la sociedad inicialmente participada, en caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

Artículo 9º bis.- No quedarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 9 anterior, las siguientes transmisiones:

- a) las que se realicen entre sociedades que formen parte integrante de un "Grupo de Sociedades", ya sea entre sociedad dominante y sociedad dependiente o entre sociedades dependientes que pertenezcan a un mismo Grupo de Sociedades. Constituirán "Grupo de Sociedades" aquellas que cumplan los requisitos que para los "Grupos de Sociedades" establece el artículo 42 del Código de Comercio.*
- b) Las transmisiones de acciones que no superen el 0,08% del capital social, siempre que el adquirente tenga previamente la condición de accionista.*

Artículo 10º.- Las acciones son indivisibles y la Compañía sólo reconocerá por dueño, en el caso de ser varias las personas a cuyo nombre aparezca extendido o endosado el título, a la que figure en primer lugar. Los copropietarios de una sola acción o en proindiviso, habrán de designar una persona para el ejercicio de sus derechos de accionista y responderán solidariamente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionistas. Se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital, respecto a los derechos de usufructo y prenda de las acciones.

Artículo 11º.- En caso de extravío o inutilización de una o más acciones, por solicitud escrita del interesado, se expedirá un duplicado, precisamente a nombre de la persona que resulte del registro ser su legítimo dueño, previas las diligencias que para justificarlo exigiera el Consejo de Administración en concordancia con las disposiciones legales que rijan en la materia. El primitivo título se declarará caducado, publicándose así en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y los gastos ocasionados serán de cargo al accionista correspondiente.

Artículo 12º.- La posesión de una o varias acciones, supone la conformidad absoluta de su dueño con la escritura social y Estatutos de la Compañía.

Artículo 13º.- Los acreedores de un accionista no podrán por ningún motivo intervenir los valores de la Compañía, ni mezclarse para nada en su Administración, debiendo atenerse para ejecutar sus derechos a los Certificados de Inventarios u operaciones determinadas que, en virtud de mandato judicial, se les facilite por el Consejo de Administración. A los herederos se les reconocerán los mismos derechos que a los accionistas, luego que acrediten la transmisión de las acciones, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley.

A

ADMINISTRACIÓN

Artículo 14°.- La Administración de la Compañía se ejercerá por:

1°.- La Junta General de Accionistas.

2°.- El Consejo de Administración.

3°.- El Presidente Ejecutivo.

4°.- El Director General.

Artículo 15°.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, representa a la Compañía. Se reunirá la Junta General Ordinaria una vez al año, la cual tendrá por objeto el examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y las cuentas anuales, así como cualesquiera otros documentos, contables o no, que prevea la normativa aplicable, resolver sobre la distribución de beneficios y constitución de reservas, y en general sobre la aplicación del resultado, renovación de cargos del Consejo de Administración y demás asuntos incluidos en la convocatoria, que sean de su competencia conforme a los Estatutos y a la Ley. El Consejo de Administración convocará la Junta para el día que estime oportuno dentro de los primeros seis (6) meses del año. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que las convoque el Consejo de Administración, por su propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen al menos el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 16°.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad o, en caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, un (1) mes antes, por lo menos (o dos (2) meses, en caso de traslado internacional del domicilio social), del señalado para su celebración, expresando su fecha y los asuntos a tratar y, en su caso, la de su reunión en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. Si la Junta General debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, será anunciada con iguales requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la no celebrada y con ocho (8) de antelación a la fecha de su reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en



AN6481501

02/2011

el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse mediante anuncios en los mismos medios que la convocatoria, con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

En las Juntas Generales Extraordinarias no se tratará de otros asuntos que los que motivan su reunión, que constarán expresamente en su convocatoria.

No obstante lo establecido anteriormente, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta General, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

Artículo 17º.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, con voz y voto, todos los accionistas, cualesquiera que sea el número de acciones de que sean titulares. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 18º.- Todo accionista puede hacerse representar por otra persona en las Juntas Generales, confiriéndole su representación por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo 19º.- Para que las Juntas Generales queden válidamente constituidas en primera convocatoria, se precisa que los accionistas presentes o representados que concurren a las mismas posean al menos el 70% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 65% del capital suscrito con derecho a voto. En ambos casos, deberá alcanzarse, para la válida aprobación de acuerdos, una mayoría mínima del 60% de la totalidad del capital social con derecho a voto. Quedan a salvo los quórum y mayorías superiores a las anteriores que la ley pueda exigir en cada momento.

Artículo 20º.- Si media hora después de la fijada en la convocatoria, no se reuniera número de accionistas suficiente para la celebración de la Junta General, en primera convocatoria, y no se hubiera previsto fecha para reunirse en segunda convocatoria, se convocará ésta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º de estos Estatutos.

Artículo 21º.- Los acuerdos tomados por las Juntas Generales celebradas válidamente, tanto en primera como en segunda convocatoria, tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 22º.- La mitad más uno de los votos que se reúnan en las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, forman acuerdos, excepto cuando la Ley o los Estatutos exijan una mayor participación del voto favorable.

Artículo 23º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente o por el Vocal del

78

Consejo que aquél designase, ejercitando las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo. El Presidente o quien haga sus veces, se hallará revestido de todas las atribuciones necesarias para dirigir los debates y resolver según su prudente criterio todas las dudas e incidencias que puedan suscitarse.

Artículo 24º.- Abierta la sesión, se formará con arreglo a la lista general de accionistas la de los individuos presentes, con el número de votos que a cada uno de estos corresponda y el de los que representen por delegación.

Artículo 25º.- Una vez constituida legalmente la Junta General, celebrará todas las sesiones que sean necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones, en los días consecutivos que sean necesarios, pero cualquiera que sea el número de las sesiones que celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.

Artículo 26º.- El orden del día contendrá los asuntos que el Consejo crea procedentes y las mociones que con cinco (5) días de anticipación puedan ser presentadas por escrito al Presidente, firmadas por un grupo de accionistas que posean y representen, por lo menos, mil (1.000) acciones, y que a juicio del Consejo sean pertinentes e incidentales de las del Orden del día.

Artículo 27º.- Las votaciones de las Juntas Generales serán públicas.

Artículo 28º.- Las decisiones de las Juntas Generales se harán constar en Actas que se extenderán en un libro especial firmándolas el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces, expresando en ella los nombres de los accionistas que hubiesen concurrido y el de los que hayan sido representados; con el número de votos que cada cual tenga. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta, a continuación de haberse celebrado ésta.

Artículo 29º.- Cuando sea necesario acreditar por cualquier motivo los acuerdos de las Juntas Generales, se expedirán certificados del libro de actas por el Secretario, o quien lo sustituya, previa orden al efecto del Presidente, o de cualquiera otro de los Consejeros que actúe en su nombre y con su Visto Bueno. Cualquiera accionista y las personas que hubieran asistido a la Junta en representación de los accionistas no asistentes, podrán obtener certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 30º.- Corresponde a la Junta General:

- 1º.- Confirmar o rectificar la interpretación que de los Estatutos haga el Consejo de Administración.*
- 2º.- Deliberar y pronunciarse sobre las cuentas anuales así como cualesquiera otros documentos, contables o no, que prevea la normativa aplicable.*



AN6481500

02/2011

- 3º- Designar los administradores que han de constituir el Consejo de Administración, y revocar sus nombramientos.
- 4º- Autorizar al Consejo para ampliar el capital.
- 5º- Decidir el aumento o disminución del capital social; la fusión, modificación, disolución y liquidación de la Sociedad, la reforma de los Estatutos y la transformación social.
- 6º- Acordar la formación de reservas y fondos de previsión de cualquier especie y la distribución entre los accionistas del beneficio resultante.
- 7º- Adoptar las decisiones que le estén reservadas por disposición expresa de la Ley o de los Estatutos.

Artículo 31º.- A partir de la convocatoria de la Junta General, los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta convocada. La convocatoria de la Junta hará mención de este derecho.

Artículo 32º.- El Consejo de Administración se compondrá de doce (12) miembros, que no necesitarán tener la condición de accionistas.

Artículo 33º.- La duración del cargo de Consejero será de seis (6) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima.

Artículo 34º.- Para que pueda reunirse válidamente el Consejo habrá de ser convocado por el Presidente o quien lo sustituya, con la antelación y por el procedimiento indicado en el artículo 36º siguiente.

Artículo 35º.- El Consejo de Administración elegirá entre sus componentes un Presidente, que tendrá funciones ejecutivas como primer ejecutivo de la Sociedad, y un Vicepresidente. Por ausencia o imposibilidad del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente y, en su defecto, el Vocal del Consejo que esté designado en cada caso concreto. Actuarán como Secretario y Vicesecretario del Consejo las personas que consigne el Consejo, sin que tengan necesariamente la condición de Consejeros, y para sustituirles, en caso de ausencia o imposibilidad, el Consejo designará a cualquiera de sus Vocales.

Artículo 36.- El Consejo se reunirá tantas veces como lo exija el interés de la Compañía, a solicitud del Presidente o de, al menos, dos (2) consejeros y, en todo caso, al menos una vez cada mes, mediante notificación escrita dirigida a cada uno de los consejeros, por cualquier medio que acredite la remisión, incluyendo el correo electrónico y el telefax, con expresión de los temas concretos que deberán ser incluidos en el Orden del Día, con una antelación mínima de cinco (5) días al

Handwritten mark

de la fecha prevista para la reunión, salvo que razones de extraordinaria urgencia justifiquen un plazo inferior. El Consejo de Administración no podrá adoptar acuerdos sobre los puntos que no figuren en el Orden del Día.

Los consejeros y, en su caso, el Secretario y el Vicesecretario no consejeros, podrán participar en la correspondiente reunión del Consejo de Administración por medio de conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación en virtud del cual las personas que participen en la reunión puedan oírse entre sí y se garantice la autenticidad de la voluntad del consejero, siempre y cuando ningún consejero se oponga a ello. La persona que participe a través de los medios anteriormente descritos, se entenderá que asiste personalmente.

En caso de que una o más personas asistan a una reunión del Consejo de Administración por cualquier medio de comunicación visual o electrónico, se considerará como lugar de celebración de dicha reunión el domicilio social de la Sociedad.

Será también válido el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo de Administración mediante votación por escrito y sin reunión, siempre que ningún consejero se oponga al mismo.

Artículo 37º.- Para que sean válidos los acuerdos del Consejo de Administración, se requiere que asistan a las reuniones, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la reunión, salvo en los casos que se indican en la Ley o en estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos indicados a continuación (en adelante las "Materias Reservadas") requerirán para su adopción el voto favorable de al menos nueve (9) de los consejeros que compongan el Consejo (salvo los quórums y mayorías superiores a las anteriores que la ley pueda exigir en cada momento):

- (i) La solicitud de préstamos, créditos o financiación o endeudamiento por más de SEIS MILLONES (6.000.000) DE EUROS por operación o su equivalente en otra moneda, o que exceda de DOCE MILLONES (12.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda.
- (ii) La concesión de financiación a terceros, otorgamiento de garantías personales o avales a terceros, por importes superiores a CUATRO MILLONES (4.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o superiores a DOCE MILLONES (12.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda.
- (iii) La adquisición de cualquier tipo de activos o propiedad, salvo bienes inmuebles, por un coste total superior a DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o que



AN6481499

02/2011

exceda de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. Queda exceptuado de esta limitación la compra de aquellos activos financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que vayan a destinarse a dicha cobertura (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente).

- (iv) La enajenación de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad, entendiéndose por tales, aquellos activos que representen en cómputo anual, individualmente o en su conjunto, al menos un 5% respecto del total de los mismos según balance. Queda exceptuado de esta limitación la compraventa de aquellos activos financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que hayan estado afectos a dicha cobertura (sin perjuicio de lo previsto en el párrafo (xvi) siguiente).
- (v) La adquisición, bajo cualquier forma jurídica, de títulos o valores que representen una participación en el capital de cualquier tipo de compañía por un coste total superior a DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS por operación, o su equivalente en otra moneda, o que exceda de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE EUROS anuales, o su equivalente en otra moneda. Queda exceptuado de esta limitación la compra de aquellos activos financieros considerados "aptos" para la cobertura de las provisiones técnicas de la Sociedad que vayan a destinarse a dicha cobertura.
- (vi) La aprobación o modificación de la política en materia de autocartera. Asimismo, la ejecución de cualquier negocio sobre las acciones propias de la Sociedad.
- (vii) Cualquier operación (incluyendo, sin limitación, la celebración, modificación, resolución o aceptación de la resolución operada por la contraparte, de cualquier tipo de contrato o negocio jurídico) entre la Sociedad y una entidad o persona vinculada, directa o indirectamente con ella, y/o cualquier operación (incluyendo, sin limitación, los negocios jurídicos antes señalados) entre la Sociedad con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, CaixaBank S.A., VidaCaixa Grupo, S.A.U., Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija y/o las sociedades matrices o dominantes de las mismas. A estos efectos, se entenderá por entidad o persona vinculada (i) la que se define como tal en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; (ii) las sociedades participadas, directa o indirectamente, por un accionista en más un 20% de su capital; y (iii) los administradores y directivos de cualquiera de estas entidades.

E

- (viii) *La celebración, resolución y/o modificación de contratos mercantiles de prestación de servicios en los que la Sociedad asuma la posición contractual de arrendataria, cuando la contraprestación que la Sociedad deba satisfacer al tercero que preste los servicios en cuestión exceda de DOS MILLONES (2.000.000) DE EUROS anuales para nuevos contratos y SEIS MILLONES (6.000.000) DE EUROS anuales para renovación de contratos existentes a la fecha de hoy, o su equivalente en otra moneda.*
- (ix) *Modificar, resolver o celebrar con Consejeros cualesquiera contratos de trabajo o mercantiles.*
- (x) *La delegación y revocación de facultades a favor de integrantes del Consejo de Administración o el otorgamiento de poderes solidarios o mancomunados cuando contengan alguna de las materias incluidas en el presente apartado.*
- (xi) *Actos de disposición o licencia a favor de terceros de derechos de propiedad industrial o intelectual.*
- (xii) *La resolución, alteración o novación de cualquiera de los acuerdos de adquisición, compraventa o entre accionistas, suscritos, entre otras partes, por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, CaixaBank S.A., Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija y la Sociedad; cualesquiera contratos de agencia suscritos por la Sociedad con CaixaBank, AgenCaixa, S.A., Agencia de Seguros, y cualquier otra sociedad del Grupo CaixaBank; cualesquiera contratos de prestación de servicios suscritos entre la Sociedad y Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija o cualquier sociedad de su grupo; o cualesquiera contratos de prestación de servicios suscritos por la Sociedad con el Grupo CaixaBank; o la adopción de cualquier decisión por la Sociedad en relación con cualquiera de dichos contratos.*
- (xiii) *La designación de la persona o personas físicas que representen a la Sociedad en terceras sociedades, cuando la Sociedad sea designada como miembro del órgano de administración de la tercera sociedad o, en su caso, la designación de la persona o personas físicas que fueran a ser nombradas como miembro del órgano de administración de una tercera sociedad. Asimismo, adopción por la Sociedad, sus representantes o las personas designadas por la Sociedad para desempeñar el cargo de consejero en los órganos sociales de cualesquiera Filiales de la Sociedad, de acuerdos para la realización de actos que tengan la consideración de Materias Reservadas en este Contrato. Se considerarán "Filiales" las entidades que se encuentren respecto de la Sociedad en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.*



AN6481498

02/2011

- (xiv) *La decisión de realizar una oferta pública de venta o de suscripción de acciones de la Sociedad. La determinación de las condiciones de la misma.*
- (xv) *Los acuerdos sobre decisiones relativas a la determinación de la estructura, procedimiento y valoración relativa a la integración de Aresa Seguros Generales, S.A. en la Sociedad.*
- (xvi) *Adquisición, gravamen o disposición de bienes inmuebles por importe superior a DIEZ MILLONES (10.000.000) DE EUROS por operación o a VEINTE MILLONES (20.000.000) DE EUROS anuales en conjunto.*
- (xvii) *La decisión de llevar a cabo por la Sociedad actividades en un ramo distinto de aquellos en los que presta su actividad a 15 de julio de 2011 y la decisión de dejar de llevar a cabo actividades por parte de la Sociedad en un ramo distinto de aquellos en los que presta su actividad a dicha fecha.*
- (xviii) *El establecimiento de nuevas redes de distribución de productos de la Sociedad distintas de la red comercial de CaixaBank S.A. y de la red de AgenCaixa, S.A., Agencia de Seguros, incluyendo la determinación de su remuneración o modificación sustancial de redes agenciales de la Sociedad.*
- (xix) *El reparto de dividendos a cuenta.*
- (xx) *La creación de comisiones delegadas, y la delegación de facultades en uno o más Consejeros Delegados o comisiones delegadas y la modificación de las funciones o modo de actuación del Comité de Dirección.*
- (xxi) *El acuerdo de desembolso de dividendos pasivos, salvo que dicho desembolso sea obligado por imperativo legal o estatutario.*
- (xxii) *Cualquier comunicación con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el resto de organismos supervisores, fuera del curso ordinario de la actividad de la Sociedad.*
- (xxiii) *La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de la Sociedad y la determinación de su orden del día.*
- (xxiv) *Modificaciones del nombre comercial y marca comercial de la Sociedad.*
- (xxv) *La delegación o el apoderamiento temporal o permanente que tengan por objeto cualquiera de las Materias Reservadas anteriores.*

Artículo 38º.- Los acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en el libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Los certificados de dichas Actas se expedirán, cuando fuera preciso, por el Secretario o el Vicesecretario, en su caso, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente de la Sociedad.

Artículo 39º.- El cargo de consejero será retribuido. La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad fija y otra variable según objetivos. La retribución podrá ser distinta para cada consejero. El importe total de la retribución del Consejo de Administración para cada ejercicio será el que anualmente fije la Junta General con carácter global para el Consejo de Administración. Éste determinará los conceptos y la cantidad exacta que corresponde a cada uno de sus miembros tras establecer las condiciones para su obtención atendiendo a las funciones, responsabilidad, cargos desempeñados en el Consejo y, en general, a la dedicación del consejero a la administración de la Sociedad.

Artículo 40º.- Los miembros del Consejo, en cuanto a administradores, serán responsables frente a la Sociedad, los accionistas y los acreedores sociales del daño que causen por los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con que deben desempeñar el cargo. El alcance y características de dicha responsabilidad serán los establecidos por las leyes.

Artículo 41º.- La representación legal de la Sociedad, para cuantos asuntos constituyen su objeto social, corresponde, sin otra limitación que la de aquellos asuntos de la competencia de la Junta General, al Consejo de Administración, que la podrá ejercitar en todos sus actos, tanto en juicio como fuera de él y ante toda clase de organismos, corporaciones, tribunales y jurisdicciones, establecimientos públicos y privados, autoridades y funcionarios de todas clases y rangos, debiendo intervenir y censurar las cuentas, acordar la ampliación de las propias actividades de la Sociedad dentro del objeto social, y desarrollarlas tanto en España como en cualquier otro país o lugar del extranjero, estableciendo Sucursales, Delegaciones, Subdirecciones o Agentes, obligando a la Sociedad con todos sus actos y contratos que considere precisos para el cumplimiento de sus fines, sean cuales fueren.

Artículo 42º.- El Consejo de Administración podrá delegar, en todo o en parte, sus facultades, salvo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General.

Artículo 43º.- Las facultades, atribuciones, y deberes del Presidente Ejecutivo serán las que el Consejo de Administración le confiera.

Artículo 44º.- La dirección de la Compañía, bajo la supervisión del Consejo de Administración y del Presidente Ejecutivo, será encomendada a un Director

02/2011



AN6481497

General, que podrá ser miembro del Consejo de Administración, cuyo nombramiento compete al Consejo de Administración.

Artículo 45º.- Las facultades del Director General serán las que fije el Consejo de Administración en cada caso. El Director General reportará al Presidente Ejecutivo.

Artículo 46º.- El año social coincidirá con el natural, empezando por tanto el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre.

Artículo 47º.- Al final de cada año social, se prepararán las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado. Una vez que sean examinadas e informados por los auditores de cuentas, serán sometidos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria, ateniéndose a las normas señaladas en las leyes.

Artículo 48º.- Los accionistas que no cobren su dividendo, dentro del término de cinco (5) años, a contar desde el día en que se anuncia oficialmente el pago por cualquier forma de aviso, perderán su derecho a cobrarlo, prescribiendo en beneficio de la Compañía.

Artículo 49º.- Acordada la disolución de la Compañía por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente, la Junta General Extraordinaria, expresamente convocada al efecto, establecerá las reglas que hayan de seguirse para ello, y las relativas al nombramiento y facultades de los liquidadores, tras de lo cual se procederá a su liquidación conforme a las prescripciones legales."

Asimismo CERTIFICO:

- I. Que en el día de hoy, 29 de julio de 2011, y a continuación de la Junta General cuyos acuerdos acabo de certificar, se reunió en Barcelona, en el domicilio social, el Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. A la reunión asistieron personalmente los doce consejeros de la sociedad, D. Juan Antonio Alcaraz Garcia, D. Mario Berenguer Albiac, D. Jose Maria Cantero de Montes Jovellar, D^a Maria del Carmen Gimeno Olmos, D. Gonzalo Gortázar Rotache, D. Juan Hormaachea Escós, D. Ernesto Mestre García, D. Javier Mira Prieto-Moreno, D. Tomás Muniesa Arantegui, D. Jesús Javier Murillo Ferrer, D^a Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca y D^a Milagros Villa Oliveros.
- III. Estando presentes la totalidad de los miembros del Consejo, acordaron por unanimidad constituirse como tal órgano de administración para

EA

celebrar una reunión de éste, acordando también por unanimidad que la presidiera D. Juan Hormaechea Escós y actuara como secretario el que suscribe, así como el orden del día de la sesión, entre cuyos capítulos figuran los relativos a los acuerdos que luego certifico.

- IV. Adoptados los acuerdos oportunos, se suspendió la sesión para redactar un acta comprensiva de los acuerdos inscribibles, acta que se aprobó por unanimidad de los asistentes antes de concluir la reunión en esta misma fecha, figurando en ella las firmas del Presidente y el Secretario.
- V. De tal acta transcribo los siguientes particulares, sin que en lo omitido haya nada que los contradiga o modifique:

"PRIMERO.- Nombramiento de cargos en el Consejo. Delegación de facultades

(-) previa su deliberación al respecto, el Consejo adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar Presidente del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de la Compañía a D. Juan Hormaechea Escós, cuyos datos personales se reflejan en el acta de la Junta General de esta misma fecha y constan en el Registro Mercantil, sin que hayan sufrido ninguna variación desde la última inscripción.
2. Delegar en el Sr. Hormaechea Escós todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables, con la excepción de aquellas facultades que constituyen Materias Reservadas a la decisión del Consejo de Administración con mayoría reforzada según el artículo 37 de los Estatutos Sociales.
3. Nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración a D. Tomás Muniesa Arantegui, cuyos datos personales se reflejan en el acta de la Junta General de esta misma fecha y constan en el Registro Mercantil, sin haber variado desde la última inscripción.
4. Separar de los cargos de Secretario no miembro y Vicesecretario no miembro del Consejo, que respectivamente ostentan, a D. Adolfo Feijóo Rey y D. Raúl Ros Parellada, agradeciéndoles los servicios prestados a la Compañía y aprobando íntegramente su gestión.
5. Designar Secretario no miembro del Consejo de Administración a D. Teófilo Sáez Zazo, mayor de edad, de nacionalidad española, con

E

02/2011



AN6481496

domicilio profesional en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, 110, y D.N.I./N.I.F. 06.510.879-Q, vigente.

6. Designar Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración a D. Antonio López Taracena, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 33, y D.N.I./N.I.F. 00.696.654-F, vigente.

Presentes en la reunión los Sres. Hormaechea Escós, Muniesa Arantegui, Sáez Zazo y López Taracena, aceptan íntegramente cuanto les afecta de los anteriores acuerdos y su nombramiento, prometen desempeñar bien y fielmente los cargos respectivos y declaran no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal o reglamentaria algunas, especialmente las que establecen la Ley 5/2006, de 10 de abril, el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y la legislación en materia de ordenación y supervisión de los seguros privados.

(-)

TERCERO.- Revocación y otorgamiento de poderes.

El Consejo de Administración adopta en este sentido y por unanimidad los acuerdos siguientes:

(-)

4. Facultar a todos los miembros del Consejo indistintamente, así como al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, para que cualquiera de ellos pueda elevar a público los acuerdos en que proceda hacerlo de los adoptados en esta reunión, confiriéndoles las más amplias facultades para otorgar todos los documentos necesarios, incluso de aclaración, rectificación o subsanación, hasta la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil."

- VI. A efectos de lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que D: Adolfo Feijóo Rey y D. Raúl Ros Parellada, anteriores Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, manifiestan en documento aparte su expreso consentimiento al contenido de esta certificación, por lo que no será necesario esperar a que se cumpla el plazo fijado en ese precepto reglamentario para practicar la inscripción de los acuerdos certificados.

E

Y para que así conste, con el visto bueno del Presidente y al amparo de lo establecido en el artículo 109.1 a) del Reglamento del Registro Mercantil, expido la presente certificación en Barcelona, a 29 de julio de 2011.

V.º B.º

El Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a vertical line that ends in a small hook at the bottom.

D. Juan Hormaechea Escós

El Secretario

A handwritten signature in black ink, featuring a series of overlapping loops and a horizontal line across the middle.

D. Teótimo Sáez Zazo



AN6481495

02/2011



SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

23661 VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrar en el domicilio social de la compañía, sito en Barcelona, en la calle Juan Gns, 20-26, el próximo día 22 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de julio de 2011, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación del nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la compañía.

Segundo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

Tercero.- Delegación de facultades y apoderamientos.

Cuarto.- Extensión, lectura y aprobación del acta.

A partir de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, copia del informe del Consejo de Administración sobre las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas, así como del texto Refundido de los Estatutos que se someterá a aprobación.

Asimismo, se informa a los señores accionistas que la presente convocatoria de la Junta también ha sido publicada, en los mismos términos, en la página web de la sociedad www.segurcaixa.es tal y como establece el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 17 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración de "VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros", don Adolfo Feijóo Rey.

ID: A110051415-1

cve: BORME-C-2011-23661

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****CONVOCATORIAS DE JUNTAS****24744 VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES
Y REASEGUROS**

Complemento convocatoria Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en atención a la solicitud recibida de "VidaCaixa Grupo, S.A." (Sociedad Unipersonal), accionista titular de más del 5 por 100 del capital social, se publica complemento a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada en Barcelona, en el domicilio social de la Compañía, en la calle Juan Gris, 20-26, para el próximo día 22 de julio de 2011, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de julio de 2011, en segunda convocatoria, según anuncio publicado en el BORME número 118, de fecha 21 de junio de 2011 y en la página web de la sociedad www.segurcaixa.es, incluyendo los siguientes puntos en el:

Orden del día

Quinto.- Modificar el artículo 37 de los Estatutos Sociales propuestos en el punto primero del orden del día.

Sexto.- Fijación de la remuneración de los Consejeros

A partir del presente complemento a la convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto de las propuestas de acuerdos presentadas por el accionista solicitante del presente complemento de la convocatoria, así como su justificación.

Asimismo se informa a los señores accionistas que el complemento a la convocatoria de la Junta también ha sido publicado, en los mismos términos, en la página web de la Sociedad www.segurcaixa.es tal y como establece el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 29 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración de "VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros", Don Adolfo Feijóo Rey.

ID: A110063978-1

cve: BORME-C-2011-24744



AN6481494

02/2011

VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS**Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar en el domicilio social de la Compañía, sito en Barcelona, en la calle Juan Gris 20-26, el próximo día 22 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de julio de 2011, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación del nuevo Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Segundo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

Tercero.- Delegación de facultades y apoderamientos.

Cuarto.- Extensión, lectura y aprobación del acta.

A partir de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, copia del Informe del Consejo de Administración sobre las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas, así como del texto Refundido de los Estatutos que se someterá a aprobación.

Asimismo se informa a los señores accionistas que la presente convocatoria de la Junta también ha sido publicada, en los mismos términos, en la página web de la Sociedad www.segurcaixa.es tal y como establece el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 17 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración de VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros, D. Adolfo Feijóo Rey.

D. Adolfo Feijóo Rey
Secretario del Consejo de Administración
VidaCalxa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros

VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS

Complemento convocatoria Junta General Extraordinaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en atención a la solicitud recibida de VidaCaixa Grupo, S.A. (Sociedad Unipersonal), accionista titular de más del 5 por 100 del capital social, se publica complemento a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada en Barcelona, en el domicilio social de la Compañía, en la calle Juan Gris 20-26 para el próximo día 22 de julio de 2011, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora el día 29 de julio de 2011, en segunda convocatoria, según anuncio publicado en el BORME número 118 de fecha 21 de junio de 2011 y en la página web de la sociedad www.segurcaixa.es, incluyendo en el Orden del Día los siguientes puntos:

Quinto.- Modificar el artículo 37 de los Estatutos Sociales propuestos en el punto primero del orden del día.

Sexto.- Fijación de la remuneración de los consejeros

A partir del presente complemento a la convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto de las propuestas de acuerdos presentadas por el accionista solicitante del presente complemento de la convocatoria así como su justificación.

Asimismo se informa a los señores accionistas que el complemento a la convocatoria de la Junta también ha sido publicado, en los mismos términos, en la página web de la Sociedad www.segurcaixa.es tal y como establece el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Barcelona, 29 de junio de 2011.- El Secretario del Consejo de Administración de VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros, D. Adolfo Feijóo Rey.

D. Adolfo Feijóo Rey
Secretario del Consejo de Administración
VidaCaixa Adeslas, S.A. de Seguros Generales y Reaseguros

02/2011



AN6481493



Documento de Certificación de Publicación Periódica

Fecha de emisión del presente documento: 30/07/11 12:06

Titulo de la publicación	VidaCalxa Adeslas, S.A., de Seguros Generales y Reaseguros - Convocatoria Junta General E
Expediente de la publicación	
Fecha de publicación	2011-06-20 15:58:22
Fecha de comprobación	2011-07-30

Descripción de la publicación	VidaCalxa Adeslas, S.A., de Seguros Generales y Reaseguros - Convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas - Primera convocatoria 22 de julio de 2011
-------------------------------	--

URL de la publicación	http://www.segurcalxa.es/cas/pdf/anuncios-oficiales/AnuncioJG-VCA-22072011.pdf
-----------------------	---

Fecha	Descripción	Archivo
2011-06-20 15:58:24	Alta Publicación	publicacion11.pdf
2011-06-21 00:36:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-22 04:32:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-23 04:45:03	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-24 13:12:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-25 17:13:03	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-26 11:07:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-27 16:24:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-28 21:43:03	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-29 22:06:03	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-06-30 14:24:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-01 08:50:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-02 12:17:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-03 19:32:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-04 09:50:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-05 03:37:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-06 04:26:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-07 20:11:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-08 01:41:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf

Sistema de certificación de publicaciones Oficiales de Firmaprofesional

publifirma - AC Firmaprofesional - Certificado digital



2011-07-09 14:15:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-10 23:07:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-12 00:11:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-13 07:50:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-14 05:40:03	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-15 22:13:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-17 23:12:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-19 00:05:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-20 11:13:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-21 06:26:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-22 18:49:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-23 23:15:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-24 15:18:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-25 09:09:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-26 10:12:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-27 18:19:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-28 06:11:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-29 13:20:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf
2011-07-30 12:06:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion11.pdf



AN6481492

02/2011



Documento de Certificación de Publicación Periódica

Fecha de emisión del presente documento: 30/07/11 09:08

Título de la publicación:	VidaCaixa Adeslas, S.A., de Seguros Generales y Reaseguros - COMPLEMENTO DE CONVO
Expediente de la publicación:	
Fecha de la publicación:	2011-07-01 12:00:11
Fecha fin de la comprobación:	2011-07-30

Descripción de la publicación:	VidaCaixa Adeslas, S.A., de Seguros Generales y Reaseguros - Complemento de convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas - Primera convocatoria 22 de j
--------------------------------	---

URL del documento original:	http://www.segurcaixa.es/cas/pdf/anuncios-oficiales/Complemento-convocatoria-JG-22072011-VCA.pdf
-----------------------------	---

Fecha	Estado	Nombre del documento original
2011-07-01 12:00:13	Alta Publicación	publicacion17.pdf
2011-07-02 23:28:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-03 04:31:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-04 17:45:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-05 05:11:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-06 02:33:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-07 04:22:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-08 01:41:04	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-09 18:14:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-10 17:41:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-11 07:06:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-12 16:42:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-13 02:42:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-14 09:25:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-15 02:07:02	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-17 21:49:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-18 01:18:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-19 17:12:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf
2011-07-20 01:02:01	El documento no ha sido Alterado	publicacion17.pdf

Sistema de certificación de publicaciones Oficiales de Firmaprofesional

publifirma - AC Firmaprofesional - Certificado digital



2011-07-21 21:05:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-22 23:29:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-23 09:25:02	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-24 07:08:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-25 00:02:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-26 19:38:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-27 19:03:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-28 00:13:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-29 08:46:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>
2011-07-30 09:08:01	<i>El documento no ha sido Alterado</i>	<i>publicacion17.pdf</i>



AN6481491

02/2011

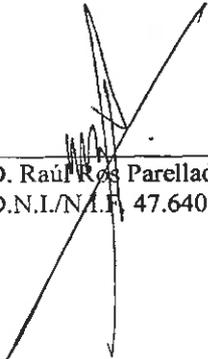
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (la "Sociedad")
Sr. Presidente del Consejo de Administración
D. Juan Hormacchea Escós
C/ Juan Gris 20-26
08014 Barcelona

Barcelona, 29 de julio de 2011

Apreciado Sr. Hormacchea:

Por medio de la presente, le comunico que me doy por notificado en el cese en mi cargo, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, como Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (anteriormente denominada VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS) según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en el día de hoy, con efectos a partir del día de la presente, lo cual pongo en su conocimiento a todos los efectos oportunos, rogándole tenga a bien la realización de las actuaciones societarias pertinentes hasta la inscripción del referido cese en el Registro Mercantil del domicilio social de esa Sociedad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,



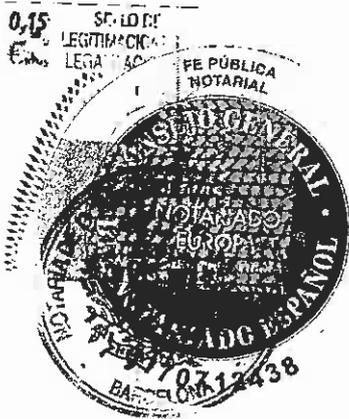
D. Raül Ros Parellada
D.N.I./N.I.F. 47.640.277-D

LEGITIMACIÓN.-

Yo, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede, como de DON RAÚL ROS PARELLADA con D.N.I./N.I.F. número 47.640.277-D, por ser análoga a la que acostumbra a usar en sus escritos. Corresponde con el número 2050/11, sección 2ª, del libro indicador de mi Notaría. -----

Barcelona, a veintinueve de julio de dos mil once. -----



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Ros Parellada', written over a horizontal line.



AN6481490

02/2011

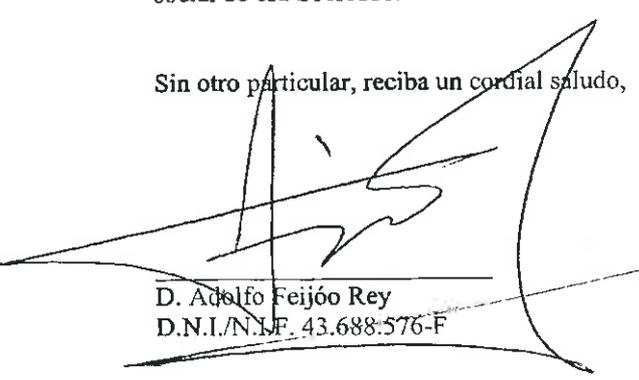
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (la "Sociedad")
Sr. Presidente del Consejo de Administración
D. Juan Hormaechea Escós
C/ Juan Gris 20-26
08014 Barcelona

Barcelona, 29 de julio de 2011

Apreciado Sr. Hormaechea:

Por medio de la presente, le comunico que me doy por notificado en el cese en mi cargo, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, como Secretario no miembro del Consejo de Administración de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (anteriormente denominada VIDACAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS GENERALES Y REASEGUROS) según acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en el día de hoy, con efectos a partir del día de la presente, lo cual pongo en su conocimiento a todos los efectos oportunos, rogándole tenga a bien la realización de las actuaciones societarias pertinentes hasta la inscripción del referido cese en el Registro Mercantil del domicilio social de esa Sociedad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,



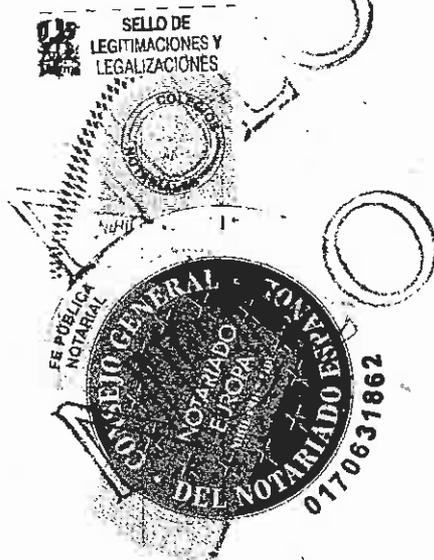
D. Adolfo Feijóo Rey
D.N.I./N.I.F. 43.688.576-F

LEGITIMACIÓN.-

Yo, RAFAEL DE CÓRDOBA BENEDICTO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede, como de **DÓN ADOLFO FEIJÓO REY**, con D.N.I./N.I.F.43.688.576-F, por ser análoga a la que acostumbra a usar en sus escritos. Corresponde con el número 1097/11, sección 2ª, del libro indicador de mi Notaría. -----

Barcelona, a veintinueve de julio de dos mil once. -----



LEGITIMACIÓN.-

Yo, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legitima la firma que antecede, como de **DON ADOLFO FEIJÓO REY**, con D.N.I./N.I.F.43.688.576-F, por ser análoga a la que acostumbra a usar en sus escritos. Corresponde con el número 2042/11, sección 2ª, del libro indicador de mi Notaría. -----

Barcelona, a veintinueve de julio de dos mil once. -----



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo Feijóo Rey'.



AN6481489

02/2011

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda y al que me remito, y la expido para la Sociedad otorgante, en cuarenta y seis folios, el presente que signo, firmo, rubrico y sello y los cuarenta y cinco posteriores correlativos en orden y de la misma serie, en MADRID el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



Handwritten signature in red ink



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

63/31114849

EMPRESARIO : "SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 02/08/2011 ante el Notario I. ESTAPE TOUS número 2764 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 09/08/2011 causando el asiento 1372 del Diario 1118. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 10 de octubre de 2011, ha quedado INSCRITO en el TOMO 42606, FOLIO 11, HOJA B 6492, INSCRIPCION 210.

INCIDENCIAS :

Subsanados los defectos-causas impeditivas de la Inscripción señalados en la nota de calificación de fecha 26/08/2011.

Dicho documento ha sido complementado por un testimonio librado por la Notario de Madrid, Doña Isabel Estape Tous, el día 16 de septiembre de 2011, de la diligencia extendida en dicha fecha en la escritura matriz.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 10 de octubre de 2011
EL REGISTRADOR

DA3.L B/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00



[Handwritten signature in blue ink]

02/2011



IMPORTE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AN6490575

ISABEL ESTAPE TOUS
NOTARIO
C/ PASEO DE LA CASTELLANA, 88 1º Dcha
Teléf 917822000-Fax 915635852
MADRID

TESTIMONIO.- Yo, **ISABEL ESTAPE TOUS**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, HAGO CONSTAR: ----

Que en la ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mi compañero de residencia DON JORGE PRADES LOPEZ, en sustitución mia, el día dos de Agosto de dos mil once, **bajo el número 2.764 de orden de mi protocolo**, figuran entre otros la siguiente diligencia y documentos unidos : -----

"DILIGENCIA.- En Madrid, a dieciséis de septiembre de dos mil once, la pongo yo, la Notario, a fin de hacer constar que, en relación a la escritura que antecede (**número 2.764 de orden de mi protocolo del año 2011**), me ha sido entregada por el compareciente, Sr. Sáez Zazo, instancia dirigida al Sr. Registrador Mercantil de Barcelona, en la que, de conformidad con la calificación impuesta por dicho Registro, se subsana la redacción de los artículos 19º y 22º de los Estatutos Sociales, por los que dicha Entidad se rige. -----

02/2011



AN6490576

AL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad domiciliada en Barcelona, en la calle Juan Gris números 20-26, inscrita en el Registro Mercantil de esa capital en la Hoja B-6492, con Cif número A-28011864, y en su nombre y representación, don Teótimo Sáez Zazo (DNI.: 6510879-Q), en su condición de Secretario del Consejo, cargo para el que ha sido designado mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2011, pendiente de inscripción en ese Registro,

EXPONE

- I. Que con fecha 9 de agosto de 2011, se presentó para su inscripción Escritura del día 2 anterior, autorizada por el Notario don Jorge Prades López, como sustituto por imposibilidad accidental de doña Isabel Estapé Tous, con el número 2764 de protocolo, causante del asiento de presentación 1118/1372.
- II. Que mediante Nota de Calificación Negativa se ha informado por ese Registro de los motivos por los que se ha acordado SUSPENDER la práctica de la inscripción solicitada, haciendo constar que los defectos consignados tienen el carácter de subsanables.
- III. Que haciendo uso de la delegación efectuada en su favor con fecha 29 de julio de 2011 por la Junta de accionistas, en virtud de la cual se confiere al Secretario y Vicesecretario del Consejo de administración y en lo relativo a los acuerdos que se protocolizan en la Escritura objeto de inscripción "*...las más amplias facultades para otorgar cuantos documentos fueren necesarios, incluso de aclaración, rectificación o subsanación hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Registro Mercantil procede, mediante la presente INSTANCIA, a subsanar los defectos puestos de manifiesto por la Nota de ese Registro, de la siguiente forma:

PRIMERO.- Redacción del Artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Siguiendo las indicaciones de la nota Registral, y para mayor claridad y seguridad jurídica en cuanto a la no exigencia de *quorums* reforzados para los acuerdos de separación de miembros del órgano de administración y el ejercicio de la acción de responsabilidad (conforme a lo previsto en los artículos 223 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en la Resolución DGRN de 23 de enero de 2006), queda éste redactado del siguiente tenor literal:



"Artículo 19º.- Para que las Juntas Generales queden válidamente constituidas en primera convocatoria, se precisa que los accionistas presentes o representados que concurran a las mismas posean al menos el 70% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 65% del capital suscrito con derecho a voto.

Quedan a salvo los quorums distintos a los anteriores que la Ley pueda imponer en cada momento."

Con ello se exceptúa del régimen estatutario de quorum reforzado cualquier previsión legal que pueda exigir un quórum distinto, entre ellas, los acuerdos de separación de administradores y el ejercicio de la acción de responsabilidad, que se regirán en consecuencia por los quorums ordinarios previstos en el artículo 193 de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO.- Redacción del artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Se reserva la redacción del artículo 22 a regular las mayorías de adopción de los acuerdos, a fin de evitar reiteraciones y contradicciones con el artículo 19 precedente, del que se suprime las referencias a las mayorías aplicables, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

"Artículo 22.- Los acuerdos de la Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, requerirán para su válida aprobación una mayoría mínima del 60% de la totalidad del capital social con derecho a voto.

Quedan a salvo las mayorías distintas de la anterior que bien los propios Estatutos o la Ley pueda imponer en cada momento."

En virtud de lo expuesto se **S O L I C I T A**:

Que se tenga por subsanado los defectos apreciados por la Nota de Calificación negativa de 26 de agosto de 2011, y se proceda a practicar la inscripción de los acuerdos protocolizados en el Escritura identificada en esta Instancia, teniendo en cuenta la nueva redacción de los artículos 19 y 22 de los Estatutos Sociales que con la misma se acompaña.

En Madrid para Barcelona, a 13 de septiembre de 2011.

Fdo.: Teotimo Sáez Zazo
Secretario del Consejo de Administración



AN6490577

02/2011

LEGITIMACIÓN.- Yo, ISABEL ESTAPE TOUS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital. DOY FE: que considero legitima la firma que antecede de DON TEOTIMO SAEZ ZAZO con D.N.I. nº 6510879-Q, por coincidir en otro documento obrante en mi protocolo.---

En Madrid, a catorce de Septiembre de dos mil once.-
Anotado en el libro indicador con el número:2.591.-



Y para unir a la copia de la escritura reseñada anteriormente, expido el presente testimonio que extendiendo en tres folios de papel exclusivo notarial, números el del presente que signo, firmo, rubrico y sello y los dos anteriores en orden correlativo de la misma serie, en Madrid, a dieciséis de Septiembre de dos mil once. -----



[Handwritten signature in red ink]

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

RELACION DE INSCRIPCIONES DE EMPRESAS, en el
tomo 42606, libro ---, sección ---, folio 11
hoja n.º 86492, inscripción 210
Barcelona, 10 OCTUBRE 2011



[Handwritten signature in blue ink]